

Manual para la Preparación y el Desarrollo de los Cómputos Distritales

Proceso
Electoral

2023

2024

Mi voz, mi voto, mi elección **Veracruz**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	4
I. GLOSARIO	6
II. NOMENCLATURA	11
iii. ACTIVIDADES PREVIAS AL CÓMPUTO DISTRITAL.....	12
1. Información básica	12
¿Qué se debe hacer al término de la Jornada Electoral?.....	12
¿Qué es el Cómputo Distrital?.....	12
¿Cómo se realiza el Cómputo Distrital?	12
¿Qué causales y tipos de recuento existen?	14
Recuento.....	14
Parcial	14
Total.....	14
¿Qué es un grupo de trabajo y quiénes lo integran?	14
¿Qué es un punto de recuento?.....	15
2. Actividades previas a la Sesión de Cómputos Distritales	16
a) Recepción de paquetes electorales.....	17
b) Disponibilidad de las actas de escrutinio y cómputo.....	20
c) Reunión de trabajo	21
f) Sesión Extraordinaria	22
IV. FUNCIONES DEL PERSONAL EN LAS ACTIVIDADES PREVIAS AL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO.....	23
Presidencia del Consejo Distrital:.....	23
Secretaría	24
Vocalía de Capacitación Electoral	24
Vocalía de Organización Electoral.....	25
V. CÓMPUTOS DISTRITALES	25
1. Sesión Permanente de Cómputo Distrital	25
Inicio de la Sesión	25
Desarrollo de la Sesión	26
a) Apertura de la bodega electoral	28
b) Cotejo de actas, clasificación y recuento de votos	29

c) Paquetes con muestra de alteración	32
d) Causales para el recuento de votación	33
e) Recuento de votos en el Pleno del Consejo	34
f) Cotejo de actas y recuento en grupos de trabajo	35
1. Aplicación de la fórmula en recuentos parciales.	36
2) Aplicación de la fórmula en Recuento Total.	39
g) Mecanismo del recuento de votos en Grupos de Trabajo	41
h) Acreditación y sustitución de las Representaciones de Partidos Políticos	42
i) Diferencia porcentual	43
j) Personal que participa en las actividades de recuento	47
k) Constancia individual de Punto de Recuento	49
l) Levantamiento de actas circunstanciadas	52
m) Procedimiento para determinar la validez o nulidad de los votos reservados	52
n) Distribución de votos de los partidos coaligados	54
2. Resultados de los cómputos.....	64
a) Cómputo de la elección de diputaciones por el principio de Representación Proporcional.	64
b) Dictamen de elegibilidad de las candidaturas que obtuvieron la mayoría de votos.	65
c) Declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría.....	66
d) Publicación de resultados	66
e) Remisión de expedientes.....	66
ANEXOS.....	69
Anexo 1: Lineamientos para la Preparación y el Desarrollo de los Cómputos Distritales del Proceso Electoral Ordinario 2023–2024.	69
Anexo 2: Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la Sesión Permanente de Cómputos Distritales.....	69
Anexo 3: Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. (Aplicable cuando se recibe documentación o material de otro órgano electoral).....	69

INTRODUCCIÓN

El Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz (OPLE Veracruz), como órgano garante de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, se dio a la tarea de diseñar e implementar materiales didácticos que permitan al funcionariado electoral de los Consejos Distritales comprender las actividades que deben realizar en los días posteriores a la Jornada Electoral, específicamente las relacionadas con los cómputos distritales.

A su vez, los Consejos Distritales, en términos de los artículos 230, 231, fracción I y 233 del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave son los órganos encargados de llevar a cabo el procedimiento de cómputo distrital, el cual consiste en realizar la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, para determinar el resultado definitivo y declarar a la o el ganador de la elección.

Es por ello que el presente Manual, tiene como propósito ser una herramienta de consulta para el personal que integra los Consejos Distritales, que permitirá facilitar su trabajo para el desarrollo de los cómputos distritales. Lo anterior, en términos de lo establecido en las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, aprobadas mediante Acuerdo INE/CG771/2016 y actualizadas mediante las reformas dispuestas en el Acuerdo INE/CCOE005/2023, así como en los Lineamientos para la preparación y el desarrollo de los Cómputos Distritales del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, aprobados por el Consejo General de este Organismo, mediante Acuerdo OPLEV/CG045/2024.

Es importante señalar que, este Manual, en ningún momento sustituye a los Lineamientos, únicamente tiene como objetivo describir las acciones institucionales de previsión y planeación que se deben realizar antes de iniciar la Sesión Permanente de Cómputo Distrital del 5 de junio de 2024.

Por último, es necesario mencionar que el presente Manual cuenta con tres anexos, consistentes en los documentos siguientes:

- Lineamientos para la Preparación y el Desarrollo de los Cómputos Distritales del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

- Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la Sesión Permanente de Cómputos.
- Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

I. GLOSARIO

Acta Circunstanciada.- Documento en el cual, personal designado hace constar con claridad los hechos y omisiones observados durante el desarrollo de una actividad, podrán ser el “Acta circunstanciada de recepción de material y documentación electoral”, “Acta circunstanciada de conteo y sellado”, “Acta circunstanciada de apertura y cierre de bodega”, “Acta circunstanciada de recepción de los paquetes electorales”, “Acta circunstanciada de la Sesión de Cómputo”, “Acta circunstanciada de recuento de votos en grupo de trabajo” y “Acta circunstanciada de votos reservados”.

Acta Circunstanciada de recuento de votos en grupo de trabajo. - Documento en el cual se consignará el resultado del recuento de cada casilla, el resultado que arroje la suma de votos por cada partido y candidatura, así como el detalle de cada uno de los votos que fueron reservados para que el Consejo se pronuncie sobre su validez o nulidad, identificando el tipo de casilla y la sección electoral a la que pertenecen.

Acta de Cómputo Distrital. - Acta que contiene la suma de los resultados de la votación en el distrito electoral.

Auxiliar de Acreditación y Sustitución. - Es la persona encargada de asistir a la Presidencia del Consejo Distrital en el procedimiento de acreditación y sustitución de las representaciones de los Partidos Políticos; entregar los gafetes de identificación y de apoyar a las vocalías que presiden los grupos de trabajo en el registro de alternancia de las y los representantes en cada uno de ellos. Dichas funciones se desarrollarán a partir del inicio de la Sesión de Cómputo.

Auxiliar de Captura. - Es la persona encargada de capturar los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, que ha sido objeto de recuento, tomándolos de la constancia individual que le turna la Presidencia del grupo de trabajo; y que apoyará en el levantamiento del acta correspondiente al grupo de trabajo.

Auxiliar de Control de Bodega. - Es la persona encargada de la entrega y recepción de paquetes electorales en la bodega y del registro correspondiente de entradas y salidas.

Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo. – Tiene a su cargo apoyar a la Presidencia del grupo de trabajo en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales.

Auxiliar de Documentación. - Es la persona encargada de extraer, separar y ordenar los documentos, excepto los paquetes de boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos; y disponer la documentación en sobres para su protección.

Auxiliar de Recuento. - Persona encargada de apoyar a la Presidencia del grupo de trabajo, en la clasificación y recuento de los votos; separar los votos reservados, en su caso; anotar con bolígrafo negro al reverso, de acuerdo al artículo 403 del Reglamento de Elecciones, el número de sección y tipo de casilla al que pertenecen, anexándolos a la constancia individual; y asiste en el llenado de las constancias individuales.

Auxiliar de Seguimiento. - Es la persona responsable de advertir, en su caso, un avance menor a la estimación de lo programado en el recuento de la votación de las casillas asignadas a cada grupo de trabajo y que pudiera implicar la posibilidad del retraso en la conclusión del cómputo respectivo.

Auxiliar de Traslado. - Persona encargada de trasladar los paquetes al grupo de trabajo; apoyar en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorporar los paquetes; y, registrar su salida y retorno hacia la bodega electoral.

Auxiliar de Verificación. - Persona encargada de apoyar al Auxiliar de Captura; cotejar en el acta circunstanciada la información que se vaya registrando de las constancias individuales; entregar el acta a la Presidencia del grupo de trabajo y apoyarlo en la entrega de la copia respectiva a cada representación ante el grupo de trabajo.

Bodega Electoral. - Espacio físico suficiente, ubicado en el Consejo Distrital, que sirve para el almacenamiento y resguardo de la documentación y materiales electorales, con condiciones que garanticen la seguridad y el buen manejo de la documentación electoral.

Código Electoral. - Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Constitución Local. - Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cómputo Distrital. - Es la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, en su caso, actas de escrutinio y cómputo de casilla levantadas en el pleno del Consejo y/o Constancias Individuales en un distrito electoral.

Consejera y Consejero Electoral. - Las y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Consejera o Consejero Presidente. - Presidencia del Consejo Distrital del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Consejo Distrital. - Son los Órganos Desconcentrados del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, que se instalan en cada uno de los distritos electorales uninominales locales.

Constancia de Mayoría y Validez. - Documento público emitido por el Consejo Distrital respectivo en donde se asienta la candidatura ganadora de la contienda electoral junto con la votación que acredita ese resultado.

Constancia Individual. - Documento en donde se asientan los resultados del cómputo de una casilla producto del recuento en grupo de trabajo.

Centro de Recepción y Traslado Itinerante.- Mecanismo de recolección cuyo objetivo es la recolección de paquetes electorales programados, que recorrerá diferentes puntos de una ruta determinada, con dificultades de acceso que imposibilitan la operación de otros mecanismos de recolección o del traslado individual del presidente o el funcionario encargado de entregar el paquete electoral con el Consejo respectivo, deberá acompañarse de Representaciones de Partidos Políticos, considerando en cada caso el vehículo o vehículos necesarios para su traslado independientes al mecanismo.

Centro de Recepción y Traslado Fijo. – Mecanismo de recolección cuyo objetivo es la recepción y la concentración de paquetes electorales programados para su traslado conjunto al Consejo correspondiente y que se deberá ubicar en un lugar previamente determinado.

Cuadernillo de Consulta de Votos Válidos y Votos Nulos. - Documento aprobado por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz mediante el cual se orienta en la determinación de la clasificación de los votos en nulos o válidos para partido, coalición, tomando en cuenta la intención del electorado.

Grupo de Trabajo. - Es el grupo de personas que crea y aprueba el Consejo Distrital para realizar el recuento total o parcial de votos de la elección y está integrado por una Presidencia de grupo de trabajo, una Consejería Electoral, auxiliares, representaciones de los Partidos Políticos.

Fórmula de Grupo de Trabajo. - Fórmula matemática mediante la cual se determinan los grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento cuando la cantidad de paquetes electorales a recontar sea superior a 20 para que se concluyan oportunamente los Cómputos Distritales.

Lineamientos para la Preparación y el Desarrollo de los Cómputos Distritales del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.- Documento aprobado por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con el propósito de brindar certeza en esta etapa del proceso electoral y estar acorde a la normatividad aplicable.

Modelo Operativo de Recepción de los Paquetes Electorales. – Modelo aprobado por el Consejo Distrital, que tiene como fin establecer criterios generales para la remisión,

recepción y acopio de los paquetes electorales que contienen la documentación electoral utilizada en las casillas únicas, a fin de garantizar su eficiente y correcto depósito y resguardo en la bodega electoral al término de la Jornada Electoral del 02 de junio de 2024.

Paquete Electoral. - Es una caja conformada por el expediente de casilla, los sobres que contienen las boletas sobrantes e inutilizadas, los votos válidos, los nulos, así como el material electoral para facilitar su traslado, remisión y custodia en la sede de los Consejos Distritales.

Presidencia del Grupo de Trabajo.- Persona designada por el Consejo Distrital de entre las vocalías para instrumentar y coordinar el desarrollo operativo de los recuentos de votos; resolver las dudas que presente el auxiliar de recuento; revisar las constancias individuales y firmarlas junto con la o el Consejero Electoral acreditado en el grupo de trabajo; turnar las constancias individuales al auxiliar de captura y firmar junto con la o el Consejero Presidente el acta circunstanciada con el resultado del recuento de cada casilla.

Protocolo para el intercambio de paquetes. - Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Puntos de Recuento. - Subgrupo que auxilia y forma parte de un grupo de trabajo. Se crea cuando el tiempo no es suficiente para que el nuevo escrutinio y cómputo de los votos concluya normalmente en los plazos establecidos.

Recuento total. - Es el nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de una demarcación territorial distrital, y deberá ser realizado en grupos de trabajo. Se establecerá cuando exista indicio que la candidatura presunta ganadora de la elección de mayoría relativa en el distrito local u la que haya obtenido el segundo lugar en votación, sea igual o menor a un punto porcentual y al inicio o al término de la sesión exista petición expresa de la Representación del Partido Político que postuló al segundo lugar de las candidaturas señaladas.

Recuento parcial. - Consiste en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de una demarcación territorial electoral, y puede ser realizado por el pleno del Consejo o por los grupos de trabajo aprobados para tal fin.

Reglamento de Elecciones. - Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Representación de los Partidos Políticos. - Ciudadano o ciudadana acreditada por cada Partido Político para su representación ante el Consejo General o Distrital del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con voz, pero sin voto.

Sede Alternativa. - Cuando no sean suficientes o adecuados los espacios disponibles en el interior de las sedes para el desarrollo de los Cómputos Distritales, se contará con instalaciones públicas o privadas seleccionadas y aprobadas por el Consejo Distrital para el desarrollo de los cómputos.

Segmento. - Fragmento disponible de tiempo. Se considera como un lapso de 30 minutos, durante el cual se lleva a cabo el recuento de un paquete electoral.

Sistema informático del Seguimiento de Paquetes Electorales. - Programa que permite dar un seguimiento en tiempo real del estado que guardan los paquetes electorales a su llegada a los Consejos Distritales y su posterior resguardo en las bodegas, así como de las entradas y salidas que se presenten durante el desarrollo de la Sesión de Cómputo. Su objetivo es llevar el registro puntual sobre la ubicación de los paquetes electorales y agilizar el proceso de recepción.

Sistema Integral de Cómputos Distritales. - Sistema para el desarrollo del cómputo, el cual servirá como herramienta de apoyo y será operado de manera transparente.

Voto Reservado. - Es aquel que, dadas las características de la marca hecha por la o el elector, origina dudas sobre su validez o nulidad. El voto así marcado no se discute en el grupo de trabajo o punto de recuento; solamente se señala con la identificación del número y tipo de casilla a que corresponde y se anexa a la constancia individual para ser dirimido en el pleno del Consejo Distrital.

II. NOMENCLATURA

AECC. - Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla.

AECVA. - Acta de escrutinio y cómputo del voto anticipado.

CAEL. - Capacitador o Capacitadora Asistente Electoral Local contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo al CAE. Sus funciones se adecuarán a lo previsto por la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024.

CRyT fijo. - Centro de Recepción y Traslado fijo.

CRyT itinerante. Centro de Recepción y Traslado itinerante.

DAT. - Dispositivo de Apoyo para el Traslado del Funcionariado de Mesa Directiva de Casilla.

DEOE. - Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

GT. - Grupo de Trabajo.

Lineamientos: Lineamientos para la Preparación y el Desarrollo de los Cómputos Distritales del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

MDC.- Mesa Directiva de Casilla.

OPLE Veracruz. - Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

PREP. - Programa de Resultados Electorales Preliminares.

RPP. - Representación de Partido Político.

PR.- Punto de Recuento.

SEL. - Supervisor o Supervisora Electoral local. Personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo al CAEL. Sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024.

SEPAPP. - Sistema Informático del Seguimiento de Paquetes Electorales.

SICODI. – Sistema Integral de Cómputos Distritales.

UTSI. - Unidad Técnica de Servicios Informáticos del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

III. ACTIVIDADES PREVIAS AL CÓMPUTO DISTRITAL

1. Información básica

Antes de comenzar, es pertinente comprender y entender los principales conceptos que se abordarán durante las actividades de preparación y desarrollo de la sesión de cómputos distritales.

¿Qué se debe hacer al término de la Jornada Electoral?

Una vez concluida la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024, los Consejos Distritales procederán a la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales que contienen los expedientes de casilla.

¿Qué es el Cómputo Distrital?

Es la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados de cada elección, anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas y, en su caso, de las actas de escrutinio y cómputo levantadas en el pleno del Consejo, las actas circunstanciadas de los grupos de trabajo, y las actas circunstanciadas de votos reservados, a partir de los recuentos totales o parciales que se hayan realizado en un distrito electoral, para obtener los resultados definitivos en el Distrito Electoral.

¿Cómo se realiza el Cómputo Distrital?

Los Consejos Distritales celebrarán sesión permanente a partir de las 08:00 horas del miércoles 5 de junio de 2024, para realizar el cómputo de la elección de Gubernatura y Diputaciones Locales, la cual se realizará sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.

Al iniciar la Sesión Permanente de Cómputos en el Consejo Distrital, se deberá efectuar el Procedimiento siguiente:

- 1) **Apertura de la bodega electoral**, la Presidencia del Consejo Distrital abrirá la bodega en presencia de las y los integrantes del mismo, para verificar el estado en que se encuentra. El personal autorizado trasladará a la mesa de sesiones o a las mesas donde se desarrollarán los cómputos, los paquetes electorales en orden ascendente de sección y por tipo de casilla, dejando las casillas especiales hasta el final de todas.
- 2) **Apertura de paquetes electorales**, se procede a abrir los paquetes electorales que no tengan muestras de alteración, siguiendo el orden numérico de las casillas

y conforme se vaya efectuado el traslado desde la bodega electoral. Por ningún motivo se deberán abrir los paquetes electorales antes de que se entreguen al Pleno del Consejo, a los grupos de trabajo o a los puntos de recuento. El paquete únicamente regresa a la bodega electoral con las bolsas que contienen las boletas sobrantes, los votos nulos y votos válidos.

- 3) **Cotejo de actas**, es cuando la Presidencia del Consejo Distrital, extrae el AECC del expediente de la casilla, y lee en voz alta la información y la confronta con el acta que obra en su poder desde el término de la Jornada Electoral. Esta actividad se lleva a cabo en el Pleno del Consejo Distrital.
 - a. Si los resultados de las Actas coinciden, se registran en el Sistema Integral de Cómputos Distritales (SICODI), y se procede a realizar la compulsu de las siguientes Actas de manera ordenada, posteriormente se actúa a su resguardo.
 - b. Se realizará nuevamente el Escrutinio y Cómputo de los paquetes electorales que durante el cotejo recaigan en los casos siguientes:
 - Cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración.
 - Cuando los resultados de las actas no coincidan.
 - Por alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
 - Que no existiera el AECC en el expediente de la casilla, ni obre en el poder de la presidencia del Consejo Distrital.
 - Cuando existan errores evidentes en los distintos elementos de las Actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
 - Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas en el primero y segundo lugar en votación.
 - Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido.
- 4) **Voto anticipado**, derivado de la implementación del Voto Anticipado por primera vez en la entidad Veracruzana, se incluirá las actividades de cotejo de actas de dicha modalidad en el Pleno del Consejo. En el momento de cotejo de actas, las correspondientes a la modalidad del Voto Anticipado, **serán las primeras que coteje el Consejo Distrital respectivo.**
- 5) **Recuento de votos**, es cuando de nueva cuenta se realiza la clasificación y el conteo de los votos de un paquete electoral, y puede ser recuento total o recuento parcial.

¿Qué causales y tipos de recuento existen?

Existen dos tipos de recuentos, los cuales son:

Recuento	
<p>Es la realización de un nuevo Escrutinio y Cómputo de los votos. Para realizarlo es necesario que se presente al menos una de las causales señaladas en la Ley. Estas causales pueden ser agrupadas en dos bloques.</p>	
Parcial	Total
<p>El recuento parcial, consiste en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de una demarcación territorial electoral, y puede ser realizado por el Pleno del Consejo o por los Grupos de trabajo aprobados para tal fin.</p> <p>A continuación, se enlistan las causales de recuento:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración. ● Cuando los resultados de las Actas no coincidan. ● Por alteraciones evidentes en las Actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla. ● Si no existiere el AECC en el expediente de la casilla, ni obrare en poder de la Presidencia del órgano competente. ● Cuando existan errores o inconsistencias evidentes e insubsanables de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado. ● Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas en el primer y segundo lugar de la votación. ● Cuando todos los votos depositados en una urna sean a favor de un mismo Partido Político. 	<p>El recuento total, consiste en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos de la totalidad de las casillas de una demarcación territorial electoral, y es realizado por los grupos de trabajo aprobados para tal fin.</p> <p>Se determinará el recuento total de las casillas cuando exista indicio de que la diferencia entre la presunta candidatura ganadora de la elección en el Distrito, y quien haya obtenido el segundo lugar en la votación, sea igual o menor a 1%.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Para que proceda debe existir petición expresa de la Representación del Partido Político que postuló al segundo lugar; y podrá ser solicitado al inicio o al término de la Sesión”.

¿Qué es un grupo de trabajo y quiénes lo integran?

Es el grupo de personas que crea y aprueba el Consejo Distrital para realizar el recuento total o parcial de votos de una elección determinada y está integrado por una Presidencia

de grupo de trabajo, una Consejería Electoral, auxiliares y RPP. En caso de recuento parcial o total la estructura de los grupos de trabajo será de la siguiente manera:

- a) Presidencia del grupo de trabajo.
- b) Consejería electoral.
- c) Auxiliar de recuento.
- d) Auxiliar de traslado.
- e) Auxiliar de documentación.
- f) Auxiliar de captura.
- g) Auxiliar de verificación.
- h) Auxiliar de control de bodega.
- i) Auxiliar de control de grupo de trabajo.
- j) Auxiliar de acreditación y sustitución.
- k) Representación de Partido Político.
- l) Representación auxiliar de Partido Político.
- m) Auxiliar de seguimiento.

Las y los SEL y CAEL, asumirán las funciones de auxiliares de Recuento, Captura y de Verificación, con la finalidad de garantizar la idoneidad del personal de apoyo, el resto de los auxiliares podrá ser designado de entre el personal técnico administrativo de los Consejos Distritales, a excepción de la Presidencia, las Consejerías Electorales y Representaciones de los Partidos Políticos.

El personal auxiliar que participe en las tareas de apoyo en los cómputos deberá ser **aprobado mediante Acuerdo del Consejo Distrital a más tardar el 28 de mayo**, dicho Acuerdo deberá incluir una lista del personal auxiliar y sus respectivas funciones, considerando un número suficiente para efectuar relevos, con la finalidad de procurar contar con personal en óptimas condiciones físicas para el ejercicio de sus responsabilidades.

¿Qué es un punto de recuento?

Es un subgrupo que auxilia y forma parte de un grupo de trabajo, mediante la aplicación de la fórmula prevista en los Lineamientos, en el cual se realiza la clasificación y el conteo de votos de un número determinado de casillas; se creará cuando el tiempo no es suficiente para que el escrutinio y cómputo concluya en los plazos establecidos. Como máximo se pueden integrar hasta 8 puntos de recuento por cada grupo. En el desarrollo del presente Manual se describirá a detalle la fórmula para determinar el número de puntos de recuento y las figuras que participan dentro de ellos.

Modalidades de Cómputo Distrital

A partir del número de paquetes a recontar, también se determinará la modalidad de cómputo que se implementará al iniciar la Sesión Permanente.

Para llevar a cabo el Cómputo Distrital, se pueden presentar cuatro tipos de modalidades:

1. **Cómputo en paralelo.** Este modelo no aplicará si fuesen 20 o menos paquetes electorales a recontar. En caso de **existir 21 paquetes o más**, el Consejo ordenará la creación de grupos de trabajo para que realicen el recuento parcial de dichas casillas, mientras el Pleno del Consejo Distrital realiza el Cotejo de Actas. Ambas actividades se realizan al mismo tiempo.
2. **Cómputo en Pleno.** Al tratarse de **20 o menos paquetes electorales**, no se crearán grupos de trabajo, tanto el cotejo como el recuento se realizarán en el Pleno del Consejo Distrital, comenzarán con el cotejo de las actas y finalizan con el recuento.
3. **Recuento total al inicio de la Sesión del Cómputo.** Teniendo los resultados preliminares de la Jornada Electoral y exista un **indicio de que la diferencia porcentual sea igual o menor al 1% entre la candidatura que ocupa el primer lugar con la que ocupa el segundo lugar y exista solicitud expresa del segundo lugar**, se procederá a recontar **todos los paquetes recibidos** y se crearán los grupos de trabajo necesarios para cumplir con el tiempo establecido.
4. **Recuento total al final de la sesión de Cómputo.** Si al finalizar el recuento en Pleno del Consejo Distrital o en paralelo, la diferencia porcentual entre el primer y segundo lugar es igual o menor al 1% y exista solicitud expresa del segundo lugar, se **procederá a recontar los paquetes electorales que hubieren sido solo cotejados**, por lo que se crearán grupos de trabajo para finalizar el cómputo en el plazo establecido.

2. Actividades previas a la Sesión de Cómputos Distritales

En este apartado se describen las actividades que deberán implementar los Consejos Distritales al término de la Jornada Electoral, para llevar a cabo una adecuada planeación de la Sesión Permanente de Cómputos Distritales.

Lo anterior, permitirá, por una parte, identificar los elementos necesarios para el desarrollo de la misma, previo al inicio de la Sesión de Cómputo, y por otra, reconocer las casillas cuya votación será objeto de cotejo o recuento, así como los recursos humanos y materiales requeridos para su ejecución.

Asimismo, derivado del Proceso Electoral Concurrente, es posible advertir la posibilidad de que dentro de los paquetes de las elecciones federales y locales se encuentre documentación equivocada que corresponda a otro ámbito de competencia, es por ello que debe tomarse en cuenta el Protocolo que se menciona en la introducción y que se encuentra anexo al presente Manual, para que se tomen las medidas pertinentes en los casos en los que se realice la entrega de algún paquete en un Órgano Electoral distinto al previsto.

a) Recepción de paquetes electorales

Los primeros actos de preparación para la Sesión de Cómputo Distrital, consiste en la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los Consejos Distritales. Por cada paquete se llena un recibo manual o impreso a través del Sistema Informático de Seguimiento de Paquetes Electorales (SEPAPP), que contiene los datos sobre el estado que guarda el paquete electoral entregado, proporcionando el acuse a la persona que lo entrega.

La o el auxiliar de recepción recibirá los paquetes electorales que sean entregados por las y los FMDC, CAEL, así como los que provengan de los DAT o CRyT fijos o itinerantes.

En la recepción de los paquetes electorales en los Consejos Distritales se hará un registro en el sistema mediante la aplicación móvil, conforme al procedimiento siguiente:

- I. La o el auxiliar de recepción ingresará a la aplicación móvil;
- II. Realizará el escaneo del Código QR, para la identificación del paquete;
- III. Verificará que la información de identificación del paquete sea coincidente con la aplicación móvil y con el paquete entregado físicamente;
- IV. En el caso de que el código QR no pueda ser leído por la aplicación móvil, se deberán ingresar manualmente los datos de identificación del paquete:
 - a) Estado;
 - b) Municipio y/o Distrito;
 - c) Sección;
 - d) Tipo de casilla; y
 - e) Número de casilla.
- V. Hecho lo anterior, se deberá ingresar lo siguiente:
 - a) Nombre completo y cargo de quien entregue el paquete;
 - b) Estado que guarde el paquete:
 - Con o sin alteración;
 - Con o sin firma; y
 - Con o sin etiqueta o cinta de seguridad.

- VI. Asimismo, se deberá seleccionar si el paquete se entrega con acta PREP y con AECC por fuera del paquete electoral;
- VII. Posteriormente, se asentará en una casilla si el acta PREP ya ha sido entregada al personal del acopio correspondiente; y
- VIII. Se deberá especificar las incidencias que hubiese, en su caso, como observaciones.

La persona auxiliar de recepción imprimirá el recibo de entrega del paquete electoral en el Consejo correspondiente; el paquete electoral en esta etapa tendrá un estatus de “Recibido en el Consejo”.

Una vez entregado el recibo, la persona auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la sala del Consejo Distrital, para que el funcionariado responsable extraiga la copia del AECC, dé a conocer y se registre el resultado de la votación en la casilla. Una vez realizado lo anterior, la persona auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la bodega electoral, en donde lo entregará a la persona auxiliar de bodega para acomodarlo y realizar el registro correspondiente.

El Consejo Distrital aprobará mediante acuerdo el Modelo Operativo de Recepción de los Paquetes Electorales y se designará al número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación, a más tardar en la segunda semana de mayo.

A partir de los tiempos y distancias de recorrido de las casillas electorales a los Consejos Distritales contenidos en los estudios de factibilidad y los acuerdos aprobados por los Consejos Distritales del OPLE Veracruz, realizará un análisis del horario de arribo de los paquetes electorales, a efecto de prever los requerimientos materiales y humanos para la logística y determinación del número de puntos de recepción necesarios.

En caso necesario podrán instalarse carpas, lonas o toldos, que garanticen la salvaguarda de los paquetes electorales y funcionariado de casilla ante la época de lluvias; así como un espacio con sillas para quienes esperan para entregar el paquete electoral.

Durante esta etapa, se deberá considerar el Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para los casos de detección de paquetes o documentación que sean recibidos en el Consejo Distrital que no corresponda a ninguna de las elecciones locales.

Por cada 50 paquetes electorales, se instalará una mesa receptora para los paquetes electorales que entreguen por sí mismos las Presidencias de Mesas Directivas de Casillas, así como para los paquetes considerados en los DAT, de conformidad con los acuerdos aprobados para los mecanismos de recolección, es decir, se podrán recibir los paquetes electorales mediante los propios funcionarios de las mesas directivas de casilla, o por CRyT fijos e itinerantes.

Cada mesa receptora contará con dos puntos de recepción, cuya conformación se procurará con el siguiente personal:

- **2 auxiliares de recepción de paquetes:** que será el personal encargado de recibir el paquete electoral en la sede del órgano correspondiente y extender el recibo de entrega al funcionariado de la MDC;
- **1 auxiliar de traslado de paquete electoral:** quien será el personal encargado del traslado del paquete electoral de la mesa receptora a la sala del Consejo Distrital, y,
- **Hasta 2 auxiliares generales:** quienes serán el personal responsable de recibir y organizar las urnas y mamparas que acompañan la entrega del paquete electoral.



Para la recepción de paquetes electorales provenientes de los CRyT fijos e itinerantes, se deberán instalar por lo menos dos mesas receptoras, con cuatro puntos de recepción; esto podrá ajustarse con base en el número de paquetes considerados en el acuerdo de mecanismos de recolección.

Para la recepción de paquetes electorales en el Consejo, es imprescindible que se considere la colocación de sanitarios portátiles, que podrán ser utilizados por el funcionariado electoral, las RPP, personal integrante de los grupos de trabajo y puntos de recuento, así como por el personal de seguridad pública que se encuentre ese día resguardando el Consejo Distrital.

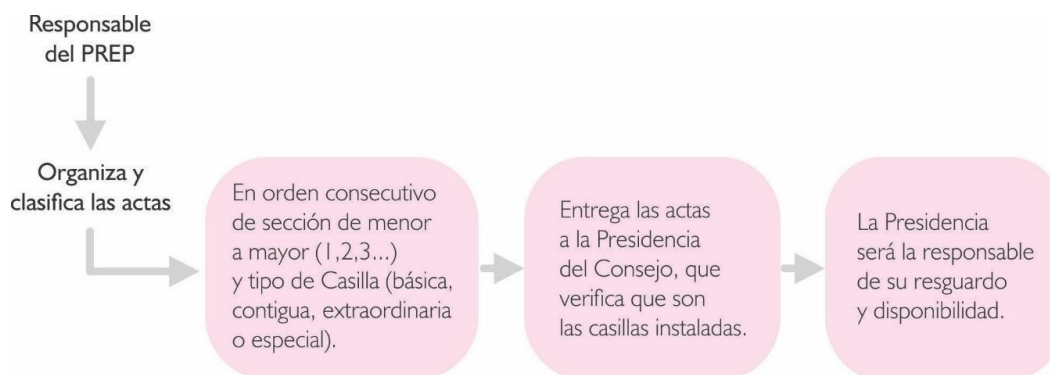
b) Disponibilidad de las actas de escrutinio y cómputo

Para la reunión de trabajo y la Sesión Permanente de Cómputo, la Presidencia del Consejo Distrital garantizará que, la integración de éste cuente con **copias simples y legibles** de las AECC, considerando disponibles las siguientes:

- Actas destinadas al PREP;
- Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de la Presidencia del Consejo Distrital; y
- Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de las RPP.

Las actas deberán estar disponibles en las sedes del Consejo Distrital al inicio de la reunión de trabajo a las 10:00 horas, esto es, un día antes de la sesión de cómputo. Las actas destinadas al PREP se obtendrán conforme al procedimiento de entrega por parte del PREP a la Presidencia del Consejo Distrital.

Procedimiento para organizar y entregar las copias simples de las Actas de Escrutinio y Cómputo contenidas en el sobre PREP.



c) Reunión de trabajo

La reunión de trabajo tiene como objetivo revisar y analizar la información respecto a la recepción de paquetes electorales y resultados preliminares, para determinar el número de paquetes electorales que en la Sesión Permanente de Cómputo serán objeto de cotejo o recuento.

Para ello, la Presidencia convocará a las personas integrantes del Consejo Distrital, a la reunión de trabajo que deberá celebrarse a las 10:00 horas del martes 4 de junio de 2024, así como a la Sesión Extraordinaria al término de dicha reunión.

Las RPP tendrán que llevar copias de las actas con las que cuenten y el listado de las copias que les hiciesen falta, en el último supuesto la Presidencia ordenará la expedición de copias simples impresas o en medios electrónicos, de las actas ilegibles o faltantes a cada RPP.



El informe a cargo de la Presidencia que dará a conocer durante la reunión de trabajo contendrá un análisis preliminar sobre:

1. Paquetes electorales con y sin muestras de alteración.
2. Actas cuyos resultados no coincidan, con las AECC en poder de RPP.
3. Actas con alteraciones, errores o inconsistencias evidentes, en cualquiera de los elementos de las mismas.
4. Actas que no existan en el expediente de casilla ni obre en poder de la Presidencia.

5. Actas en las que se adviertan que existen errores o inconsistencias evidentes e insubsanables y actas en las que se advierta que todos los votos son en favor de un mismo Partido Político.
6. La presencia o no del indicio consistente en una diferencia igual o menor al uno por ciento en los resultados correspondientes a los lugares primero y segundo de la votación distrital, como requisito para el recuento total de votos.
7. Presentación por parte de las RPP, de su propio análisis preliminar, sobre los rubros presentados por la Presidencia del Consejo, sin perjuicio que puedan realizar observaciones y propuestas al efectuado por la Presidencia. Las Consejerías Electorales tendrán derecho también a presentar sus respectivos análisis durante el desarrollo de la reunión.
8. Análisis y determinación del personal que participará en los grupos para el recuento de los votos, y del total de las RPP, que podrán acreditarse conforme el escenario previsto. Dicho personal será propuesto por la Presidencia, y aprobado por el Consejo Distrital, a más tardar el 28 de mayo de 2024.

Concluida la presentación de los análisis por parte de las personas integrantes del Consejo, la Presidencia someterá a consideración, su informe sobre el número de casillas que serán objeto de un nuevo escrutinio y cómputo; así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse.

f) Sesión Extraordinaria

Con la información obtenida durante la reunión de trabajo, inmediatamente después iniciará la Sesión Extraordinaria en la que tratarán los siguientes asuntos:

1. Presentación del análisis de la Presidencia sobre el estado que guardan las AECC de las casillas instaladas el día de la Jornada Electoral.
2. Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se determinaron las casillas, cuya votación será objeto de recuento por alguna de las causales legales.
3. Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se autoriza la creación e integración de los grupos de trabajo y puntos de recuento.
4. Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se habilitarán espacios para la instalación de grupos de trabajo y, en su caso puntos de recuento.
5. Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se determina el listado de participantes que auxiliarán en el recuento de votos y asignación de funciones.
6. Informe sobre la logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de grupos de trabajo en el Consejo Distrital o sede alterna.

7. Informe de la Presidencia sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de las RPP ante los grupos de trabajo.

IV. FUNCIONES DEL PERSONAL EN LAS ACTIVIDADES PREVIAS AL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO

Presidencia del Consejo Distrital:

- a) Dispondrá el depósito de paquetes en el orden numérico de las casillas, dentro de la bodega electoral.
- b) Garantizará que, para la reunión de trabajo y la Sesión Permanente de Cómputo, quienes integren el Consejo cuenten con copias simples y legibles de las AECC, para efectos de lo anterior, se podrá utilizar las actas destinadas al PREP, AECC destinadas al Pleno del Consejo y AECC que estén en poder de las RPP.
- c) En la apertura de paquetes electorales en el Pleno del Consejo, apoyará en la extracción de los documentos como, escritos de protesta, lista nominal, hojas de incidentes, entre otros.
- d) Realizará el ejercicio de complementación de AECC, ordenando, en su caso, la expedición de copias simples impresas, de las actas legibles o que le falten a alguna RPP.
- e) Convocará a quienes integren el Consejo a la reunión de trabajo que deberá celebrarse a las 10:00 horas de martes 4 de junio de 2024, así como a la Sesión Extraordinaria al término de la reunión en mención.
- f) Presentará durante la reunión de trabajo el análisis preliminar de: clasificación de paquetes electorales con y sin muestras de alteración; actas que no se tengan; y actas con alteraciones evidentes.
- g) Concluida la presentación de los análisis someterá a consideración del Consejo Distrital, su informe sobre el número de casillas que serían, en principio, objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse al día siguiente en la Sesión Permanente de Cómputo Distrital, con base en el número de paquetes para recuento.

h) Verificará y supervisará que las capturas de resultados contenidos en las AECC sean debidamente cotejadas.

i) En caso de recuento total, preside el nuevo escrutinio y cómputo de votos en un grupo de trabajo.

j) Dispondrá que, una vez recibida la totalidad de los paquetes electorales o cuando haya concluido el plazo legal para su recepción, la bodega sea cerrada, sellando las puertas con fajillas de papel a las que se asentará el sello del órgano y firmas de la Presidencia, por lo menos de una Consejería Electoral y las RPP que deseen hacerlo.

Secretaría

a) Levantará el acta de las actividades desarrolladas en la reunión de trabajo, agregándole los informes que presente la Presidencia del Consejo Distrital.

b) Cuando la bodega electoral no sea visible desde la mesa de sesiones, formará parte de la comisión que se trasladará hasta el sitio en que se ubique, a efecto de proceder a su apertura y verificación del estado en que se encuentra.

c) En la apertura de paquetes electorales en el Pleno del Consejo, apoyará en la extracción de los documentos como, escritos de protesta, lista nominal, hojas de incidentes, entre otros.

d) En el Pleno del Consejo durante el recuento de aquellos paquetes que se determinaron para tal procedimiento, abrirá los sobres que contienen las boletas mostrándolas una por una, contabilizará en voz alta: boletas sobrantes, votos nulos y votos válidos.

e) Elaborará el acta circunstanciada de la Sesión de Trabajo y de la Sesión Extraordinaria.

f) En caso de recuento total, preside el nuevo escrutinio y cómputo de votos en grupo de trabajo.

Vocalía de Capacitación Electoral

a) Presidirá un grupo de trabajo, en caso de recuento parcial o total.

- b) Previo acuerdo del Consejo Distrital podrá sustituir a la Secretaría en su ausencia.
- c) En caso de ausencia de la Vocalía de Organización llevará a cabo el proceso de digitalización y reproducción de las actas.

Vocalía de Organización Electoral

- a) Coordinará las actividades a realizarse durante los ejercicios y simulacros de los Cómputos Distritales.
- b) Un día antes de la Sesión Permanente de Cómputo, llevará a cabo el proceso de digitalización y reproducción de actas.
- b) Presidirá un grupo de trabajo, en caso de recuento parcial o total.
- c) Previo acuerdo del Consejo Distrital podrá sustituir a la Secretaría en su ausencia.

V. CÓMPUTOS DISTRITALES

1. Sesión Permanente de Cómputo Distrital

A continuación, se explicará el desarrollo de las Sesiones Permanentes de Cómputos Distritales.

Inicio de la Sesión

La Sesión Permanente de Cómputo Distrital se celebrará a **partir de las 08:00 horas del miércoles 5 de junio de 2024**, instalada la Sesión, la Presidencia pondrá inmediatamente a consideración del Pleno del Consejo Distrital, el contenido del orden del día y hará la declaratoria formal de instalación en Sesión Permanente para realizar el Cómputo Distrital de la elección.

Son obligaciones de los Consejos Distritales realizar **ininterrumpidamente** cada uno de los cómputos hasta que éstos concluyan. En ningún caso la sesión podrá terminarse sin haber concluido el cómputo distrital y se deberá verificar en todo momento el quórum legal para el desarrollo de las actividades de recuento.

Para garantizar lo anterior, deberán realizar lo siguiente:

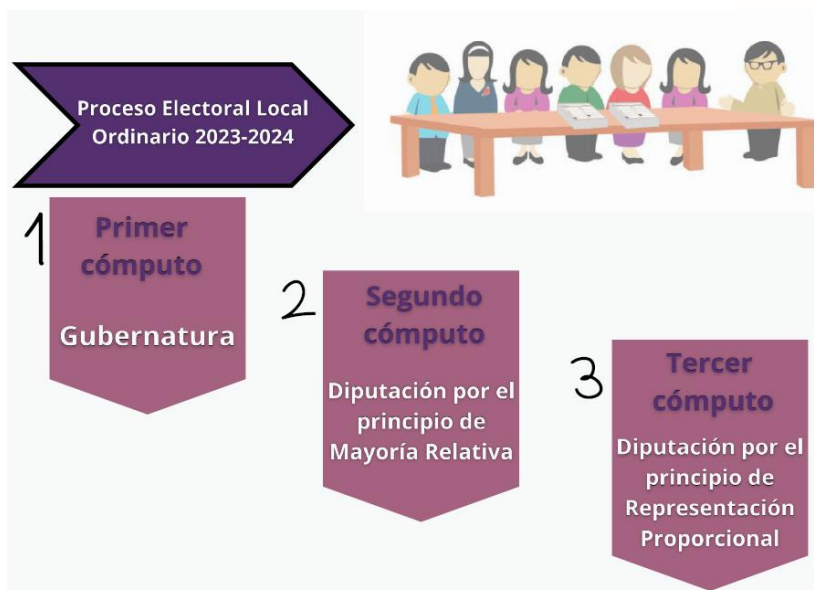
1. Informar el número de casillas que serán objeto de un nuevo escrutinio y cómputo; e informar las modalidades de cómputo que se realizarán.

2. Estar presentes en la apertura de la bodega verificando el estado en que se encuentran los paquetes.
3. Participar en la sesión de cómputo a partir de las 8:00 horas del miércoles 5 de junio de 2024.
4. Analizar y votar sobre el contenido de las AECC.
5. Crear grupos de trabajo (con o sin puntos de recuento).
6. Determinar si la diferencia entre las candidaturas ubicadas en el primer y segundo lugar de la votación es igual o menor a un punto porcentual.
7. Determinar la validez o la nulidad de los votos reservados.
8. Elaborar el acta circunstanciada de votos reservados y firmarla.
9. Coordinar la captura de los resultados de las Constancias Individuales de los grupos de trabajo y de los votos reservados.
10. Distribuir los votos entre los Partido Políticos que conforman las coaliciones.
11. Obtener los resultados por Partido Político, que será la base del cómputo distrital de representación proporcional.
12. Acumular los resultados por cada candidatura.
13. Emitir y firmar las actas de Cómputo Distrital de la elección de Gubernatura y Diputación por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional.
14. Declarar la validez de la elección, y entregar la constancia de mayoría de la elección de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa.

Desarrollo de la Sesión

En el primer punto del orden del día, la Presidencia informará a las y los integrantes del Consejo Distrital, los acuerdos tomados en la Sesión Extraordinaria del día anterior y procederá consultar a las RPP, si alguien desea ejercer el derecho de solicitar el recuento total de las casillas, cuando exista indicio de que la diferencia entre la candidatura presuntamente ganadora y quien haya obtenido el segundo lugar de la votación, es igual o menor a un punto porcentual, es decir igual o menor a 1%.

La Sesión de Cómputo Distrital es de carácter permanente y pública, siempre que se guarde el debido respeto al recinto y el orden para el desarrollo de la misma. Una vez iniciado el cómputo de una elección no se podrá declarar receso hasta su conclusión, a menos que sea más de una elección y que el tiempo establecido lo permita.



Para la adopción de recesos a fin de garantizar la conclusión oportuna de los cómputos, a propuesta de la Presidencia del Consejo Distrital y previa valoración de los escenarios de recuento para cada tipo de elección y en votación económica, se podrá determinar un receso al término del cómputo de elección de Gubernatura, el cual no podrá exceder de 8 horas y sólo será procedente hasta haber realizado la emisión y firma del acta respectiva; lo anterior, siempre y cuando dicho cómputo se haya ajustado al tiempo predeterminado para su realización.

En todo caso, la determinación del receso y su duración se realizará garantizando la presencia y continuidad de los trabajos al reinicio de la sesión, debiendo notificar por correo electrónico o por el medio más expedito, a DEOE, y éste a su vez, a la Presidencia del Consejo General del OPLE Veracruz, sobre la duración, hora de suspensión de la sesión, así como la hora para la reanudación de la misma.

Si el tiempo disponible para la determinación del receso fuera **menor a 4 horas, no se decretará receso** y continuará con el desarrollo del siguiente cómputo.

En la siguiente tabla se muestran los escenarios para la determinación o no de los recesos, así como su duración conforme a la estimación de tiempos.

Recesos

Elección	Hora de conclusión del Cómputo	Fecha de conclusión del Cómputo	Procede el receso	Horas disponibles para el receso
Gubernatura	05:00 horas o antes	Jueves, 06 de junio	Sí	Hasta 8 horas
	06:00 horas	Jueves, 06 de junio	Sí	Hasta 7 horas

	07:00 horas	Jueves, 06 de junio	Sí	Hasta 6 horas
	08:00 horas	Jueves, 06 de junio	Sí	Hasta 5 horas
	hasta 09:00 horas	Jueves, 06 de junio	Sí	Hasta 4 horas
	09:01 a 10 horas	Jueves, 06 de junio	No	
	11:00 horas	Jueves, 06 de junio	No	
	12:00 horas o posterior	Jueves, 06 de junio	No	

En caso de ausencia de alguna de las personas que integran el Consejo Distrital, se estará a lo siguiente:

- En la sesión previa a la Jornada Electoral, la Presidencia, designará de entre las Consejerías Electorales a quien lo suplirá en sus ausencias momentáneas.
- En la sesión previa a la Jornada Electoral, el Consejo Distrital podrá acordar que la Secretaría del Consejo sea sustituida en sus ausencias por quien es Vocal de Organización o de Capacitación.
- En caso de ausencia de las Consejerías en la sesión, la Presidencia deberá requerir la presencia de las Consejerías suplentes, a fin de garantizar el quórum, sin suspender la sesión.
- Las RPP podrán acreditar en sus ausencias a los suplentes.

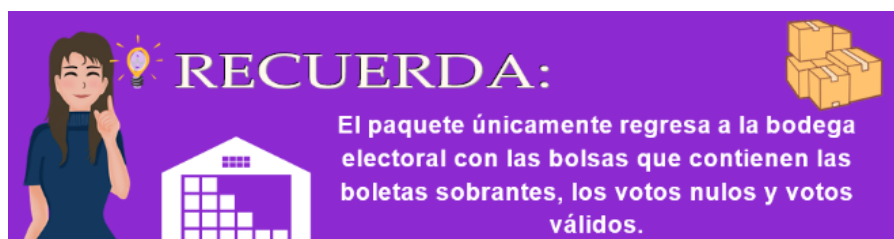
a) Apertura de la bodega electoral

La Presidencia abrirá la bodega en presencia de las personas integrantes del Consejo Distrital para verificar el estado en que se encuentra, y mostrará que los sellos no estén rotos. En caso de que la bodega no sea visible desde la mesa de sesiones, deberán trasladarse hasta el sitio en que se ubique, para proceder a su apertura y verificar el estado en que se encuentra. Si las condiciones de accesibilidad no son propicias, podrá asistir una comisión, integrada por la Presidencia, la Secretaría, y al menos, una Consejería Electoral y las RPP que deseen hacerlo, para constatar que las medidas de seguridad de la bodega no se hayan violado y verificar el estado físico de los paquetes electorales.

El personal autorizado, trasladará a la mesa de sesiones o a las mesas donde se desarrollarán los cómputos, los paquetes electorales en orden ascendente de sección y por tipo de casilla, las casillas especiales hasta el final de todas.

Al concluir el cotejo de actas o el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla (recuento de votos), las boletas electorales se guardan nuevamente dentro del paquete electoral, colocándolas en sus bolsas rotuladas con la sección y el tipo de casilla a que pertenecen, y a su vez, se extraerán todos los materiales y documentos.

Una vez hecho lo anterior, el paquete se trasladará de regreso a la bodega electoral.



b) Cotejo de actas, clasificación y recuento de votos

En la sesión permanente de cómputo, la Presidencia del Consejo cotejará mediante lectura en voz alta los resultados de las AECC contenidas en los expedientes de casilla de cada paquete electoral, con los resultados consignados las AECC que obra en su poder desde la noche de la Jornada Electoral, para verificar que es coincidente la información. En tanto se da lectura a los resultados de las AECC se realizará la captura de la información en el SICODI. De encontrar coincidencia en los resultados, se procederá sucesivamente a realizar la compulsa de las Actas de cada una de las casillas.

Esta actividad se lleva a cabo en el Pleno del Consejo, la Presidencia o la Secretaría del Consejo, con ayuda de una o un auxiliar de documentación, extrae del paquete electoral lo siguiente:

1. Expediente de casilla (Formado por el Acta de Jornada Electoral, AECC y Escritos de Protesta).
2. Relación de las y los ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal.
3. Relación de las Representaciones de Partido Político acreditados ante la casilla.
4. Papelería y demás artículos de oficina sobrantes.
5. Cuadernillo de hojas de operaciones.

De manera simultánea, tanto en las casillas que no fueron objeto de recuento, así como en aquellas que sí fueron objeto de recuento, se prevé la extracción de la documentación y materiales electorales, por lo que en el paquete electoral sólo quedarán los sobres con los votos válidos y nulos, así como las boletas sobrantes.

Cabe señalar que, si al momento de extraer la documentación y materiales electorales se advierte material o documentación que no sea competencia del Consejo Distrital

respectivo, se deberá observar lo establecido en el Protocolo para el intercambio de paquetes.

Derivado del ejercicio del voto anticipado por aquellas personas que así lo hayan requerido, en el momento de cotejo de actas, las correspondientes a las modalidades de Votación Anticipada, serán las primeras que coteje el Consejo Distrital. La Presidencia del Consejo realizará el cotejo mediante la lectura en voz alta de los datos contenidos en el AECC extraída del expediente de cada mesa de escrutinio y cómputo, en confronta con la información del acta que obre en su poder desde la tarde o noche de la Jornada Electoral.

Una vez que la Presidencia del Consejo Distrital realice la lectura en voz alta de los resultados de las actas de mesa de escrutinio y cómputo de Votación Anticipada, se capturará la información correspondiente en la herramienta informática, con apoyo de la persona Auxiliar de Captura.

De encontrar coincidencia en los datos contenidos en las actas de Votación Anticipada, se procederá sucesivamente a realizar la compulsión de las actas de resultados de las casillas siguientes (básicas, contiguas y extraordinarias).

En caso de ser necesario el recuento de votos de la mesa de escrutinio y cómputo de Votación Anticipada, éste se realizará mediante la extracción de los votos que se encuentren en el expediente de la mesa de escrutinio y cómputo respectiva, y se procederá a su nuevo escrutinio y cómputo en el Pleno del Consejo correspondiente.

De determinarse el recuento parcial o total de la votación, el nuevo escrutinio y cómputo de los expedientes de Votación Anticipada se efectuará invariablemente en el Pleno del Consejo, al finalizar este procedimiento, se registrarán sus resultados obtenidos en el AECC levantada en el Pleno del Consejo Distrital, las boletas electorales se guardarán nuevamente dentro del paquete electoral, colocándolas en su bolsa rotulada con la sección y el tipo de casilla a que pertenecen, hecho lo anterior, el paquete se trasladará de regreso a la bodega electoral.

Posterior al procedimiento de los párrafos anteriores referidos del cotejo de las Actas de Escrutinio y Cómputo de la modalidad de Voto Anticipado, se procederá al cotejo de las AECC de los paquetes electorales recibidos en el Consejo Distrital, y al final se abrirán los paquetes en que se contengan los expedientes de las Casillas Especiales, y de igual forma

se procederá a la confronta de sus actas y, de ser necesario al recuento de sus votos por el Pleno del Consejo.



Si hay coincidencia en los resultados de las actas, se anotan en el acta circunstanciada de la Sesión y se procede sucesivamente a realizar la compulsa de las actas de las casillas siguientes.

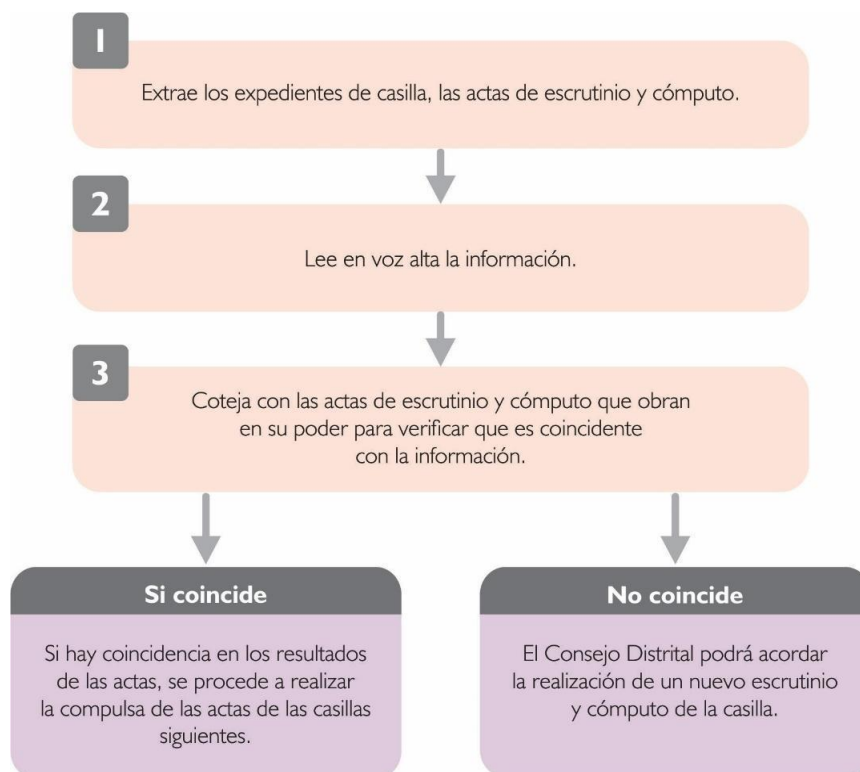
Cuando los resultados de las actas no coinciden o si en éstas se detectan alteraciones evidentes que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla y no se puedan subsanar con otros elementos, el Consejo Distrital podrá acordar la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de la casilla.

En caso de que los resultados no coincidan, o se actualice alguna de las causales de ley, se separará el paquete electoral del resto y se procederá a pegar la etiqueta de identificación para ser incorporado al recuento de votos.

En tanto se da lectura a los resultados de las actas, se hace la captura de la información en el SICODI, este sistema generará un reporte por cada 20 casillas capturadas.

Por ningún motivo se registrarán tanto en el sistema, como en la documentación electoral oficial las casillas no instaladas o los paquetes no recibidos; es decir, no se

incluirán los paquetes en cero. El sistema registrará esos casos con el estatus de casilla no instalada o paquete no recibido.



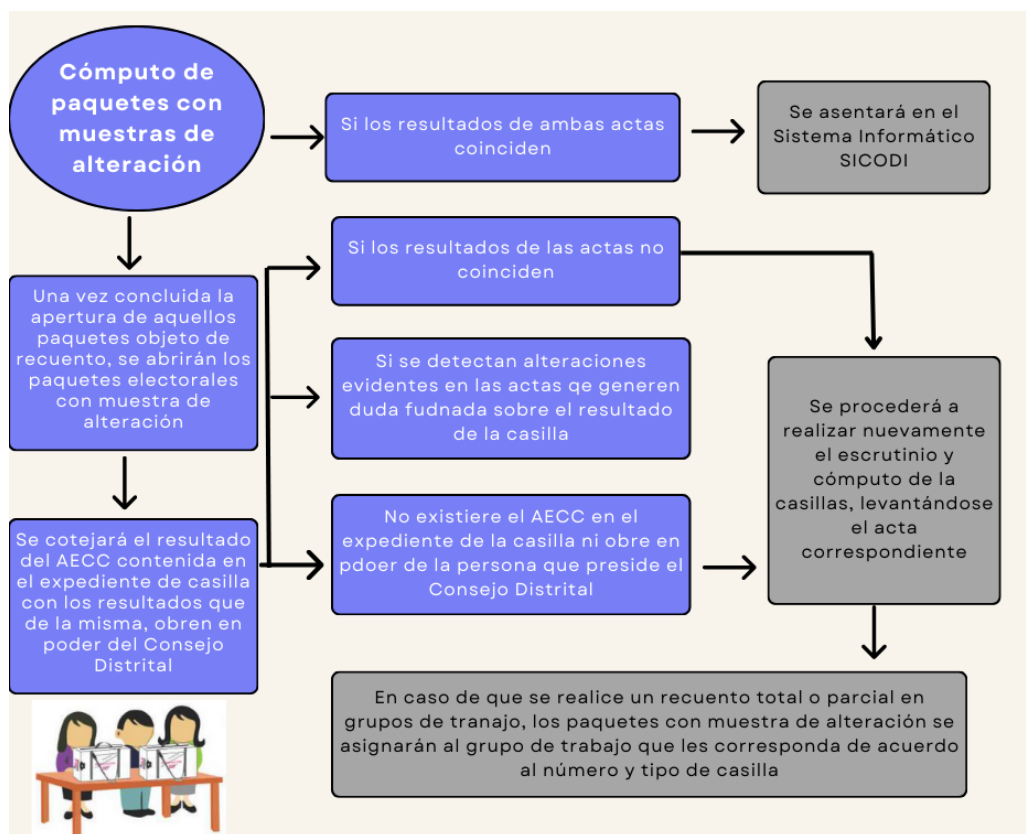
La persona auxiliar de verificación de captura revisará que los datos estén asentados de forma correcta, en caso de encontrar inconsistencias regresará de manera inmediata al auxiliar de captura, para que con la supervisión de las Consejerías y RPP se haga la modificación, quien presida el Consejo solicitará por el medio más expedito a la DEOE la apertura del sistema, identificando la casilla y explicando el tipo de error en la captura, quien evaluará la procedencia de la petición y solicitará a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos la apertura del mismo para efectuar únicamente el cambio solicitado.

c) Paquetes con muestra de alteración

Tras la jornada y el escrutinio y cómputo en las Mesas Directivas de Casilla, los paquetes electorales se trasladarán al Consejo Distrital competente, y a su llegada, la Secretaría levantará un acta circunstanciada sobre la recepción de los paquetes electorales, en la que se asentará el estado físico en que se recibe cada uno.

Con base en dicha acta circunstanciada, en la reunión de trabajo previa al cómputo, la Presidencia del Consejo identificará los paquetes electorales con muestras de alteración

que deberán ser registrados en el acta circunstanciada. En este sentido, el Consejo Distrital realizará el procedimiento que se explica en el diagrama siguiente:



d) Causales para el recuento de votación

De conformidad con los artículos 233, fracciones III, IV, V y X del Código Electoral y 43 de los Lineamientos para el desarrollo de la Sesión de Cómputos Distrital, se realizará un nuevo escrutinio y cómputo de la votación de una casilla, levantándose el acta correspondiente, cuando se presente cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración.
2. Cuando los resultados de las actas no coincidan.
3. Si se detectan alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
4. Si no existe el AECC en el expediente de la casilla ni obre en poder de la Presidencia del Consejo Distrital.
5. Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.

6. Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas en el primero y segundo lugar en votación.
7. Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido o coalición.

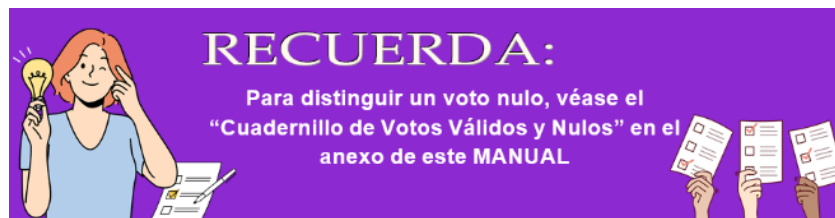
e) Recuento de votos en el Pleno del Consejo

Una vez terminado el cotejo y captura de los resultados de las actas que no fueron objeto de recuento, se procede al recuento de aquellos paquetes que se determinaron para tal procedimiento, los que no excederán de veinte.

La Secretaría del Consejo abre las bolsas que contienen las boletas y las muestra una por una, cuenta en voz alta primero, las boletas sobrantes, luego los votos nulos y al final los votos válidos.

Los votos válidos se cuentan agrupándolos por partido político, coalición marcada en ambos recuadros, y los emitidos a favor de candidaturas no registradas.

Las RPP y una Consejería Electoral, podrán observar que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto al momento de contabilizar la votación nula y válida.



Al final se abren los paquetes con expedientes de las casillas especiales, siguiendo el procedimiento descrito anteriormente.

La suma de los resultados después de realizar las operaciones constituye el cómputo distrital de la elección, mismo que se asienta en el acta correspondiente.

Tratándose de un cómputo en el Pleno del Consejo, que no rebase las veinte casillas, si durante el cotejo se incrementara a un número superior a veinte, el Consejo se valdrá de los grupos de trabajo, empezando su operación cuando termine el cotejo.

f) Cotejo de actas y recuento en grupos de trabajo

Cuando el número de paquetes electorales por recontar supere las veinte casillas, la Presidencia del Consejo avisará a la DEOE de manera inmediata, precisando lo siguiente:

- Tipo de elección;
- Total de casillas instaladas en el distrito;
- Total de paquetes electorales recibidos, conforme a los plazos legales;
- Total de paquetes recibidos de forma extemporánea con causa justificada;
- Total de paquetes electorales que serán objeto del recuento parcial; y
- La creación de los Grupos de Trabajo y el número de Puntos de Recuento para cada uno.

Posteriormente, la Presidencia del Consejo instruirá el inicio del cotejo de actas por el pleno y ordenará la instalación de los grupos de trabajo para el desarrollo simultáneo del cómputo distrital.

Si durante el procedimiento simultáneo de cotejo de actas se identificaran casillas cuya votación debe ser objeto de recuento, se tomará nota de estas y al término del cotejo de actas, se distribuirán a los grupos de trabajo.

Los grupos de trabajo desempeñarán sus funciones hasta que cada uno concluya el recuento de la totalidad de casillas que le sean asignadas por el órgano competente. El desarrollo de los trabajos podrá ser audio grabado o video grabado.

Toda vez que los Consejos Distritales están conformados por una Presidencia y cuatro Consejerías Electorales, todos en calidad de propietarios, se podrán integrar hasta dos grupos de trabajo para mantener el quórum en el Pleno.

Al frente a cada grupo de trabajo estará una Vocalía del Consejo, quien será apoyado por una Consejería Electoral de los restantes que no permanecen en el pleno del Consejo, el cual podrá alternarse con otra Consejería Electoral.

La Sesión Permanente de Cómputo deberá iniciar el miércoles siguiente a la Jornada Electoral, a las 8:00 horas, y la actividad de cotejo de actas y recuento de paquetes deberá desarrollarse en un máximo de 17 horas.

Formación de grupos de trabajo: el número máximo de casillas por recontar en el pleno de Consejo será de hasta 20 paquetes electorales, por lo que, tratándose de un número

mayor, el cómputo se realizará de forma paralela con la instalación de grupos de trabajo y puntos de recuento que resulten la aplicación de la fórmula.

La fórmula por medio de la cual se determina el número de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento es la siguiente:

$$\text{NCR/GT/S=PR}$$

NCR= Número total de casillas, cuyos resultados serán objeto de recuento.

GT= Número de grupos de trabajo que se crearán para la realización del recuento total o parcial.

S= Número de segmentos disponibles. Cada segmento es igual a 30 minutos, se calculan a partir del tiempo restante comprendido entre la hora en que se integran y comienzan actividades de los grupos de trabajo y la hora del día en que el Consejo Distrital determine la conclusión de la sesión de cómputo de conformidad con los Lineamientos, tomando en cuenta el tiempo suficiente para el inicio de cómputo, y para declarar la validez de la elección y la entrega de las constancias de mayoría de las elecciones, en función del tipo de elección que se celebre, en este proceso Gobernatura y Diputaciones.

PR= Puntos de recuento al interior de cada grupo de trabajo. Cada grupo de trabajo podrá contener uno o hasta ocho puntos de recuento.

FÓRMULA PARA DETERMINAR PUNTOS DE RECuento			
Constantes		Variables	
Segmentos	S	Cantidad de Paquetes	NCR
Grupos de Trabajo	GT	Puntos de recuento	PR
$(\text{NCR/GT})/\text{S}=\text{PR}$			

1. Aplicación de la fórmula en recuentos parciales.

Como recordarás, existen dos tipos de recuentos parciales.



Si son hasta 20 casillas, se recontarán por el Pleno del Consejo Distrital en la Sesión Permanente de Cómputo tras finalizar el cotejo y cómputo de los resultados de las actas. Pero, si de la reunión previa se advierte que se deberán recontar más de 20 casillas, el Pleno del Consejo Distrital, tras instalarse, se dedicará al cotejo y cómputo de los resultados de las actas, y de manera simultánea se formarán 2 grupos de trabajo que deberán ser presididos por las Vocalías de Organización y de Capacitación, junto con dos Consejerías Electorales y el personal de auxilio para realizar el recuento de las casillas.

Los Consejos Distritales deberán prever que las sesiones de cómputo se efectúen en espacios adecuados y que cuenten con los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios, según la proyección de casillas a recontar en cada órgano competente.

Se deberá disponer de los espacios suficientes para albergar a los grupos de trabajo y puntos de recuento necesarios para concluir oportunamente con el cómputo de cada elección que corresponda.

Se deberá considerar el número de elecciones a computarse en sus órganos desconcentrados, así como la estimación de número de paquetes a recontarse en cada elección, de los estudios realizados, se observa que el tiempo estimado de recuento de la votación de cada casilla ocupa aproximadamente 30 minutos.

En ese entendido, y como se ejemplifica en el artículo 45 de los Lineamientos, el cálculo para determinar el número de puntos de recuento que necesita cada grupo de trabajo para concluir con la actividad en el tiempo oportuno, se considera oportuno tomar como base **34 segmentos y 2 grupos de trabajo**, por lo que dependerá de la cantidad de casillas, el número de puntos de recuento.



De manera ilustrativa se expone en el cuadro a continuación diversas cantidades de paquetes a recotar, utilizando la fórmula antes mencionada:

Paquetes de casillas a recotar (NCR)	Grupos de Trabajo (GT)	Segmentos de 30 minutos disponibles (S)	(NCR/GT) / S=PR	Distribución de Puntos de Recuento por Grupo (PR)	Total Puntos de Recuento
Menos de 20	Recuento de votos en el Pleno del Consejo Distrital				
21 a 60	2	34	*		
61 a 192	2	34	2-3	2-3	5
193 a 288	2	34	4 a 5	4-5	9
289 a 320	2	34	5	5-5	10
321 a 352	2	34	5 a 6	6-5	11
353 a 384	2	34	6	6-6	12
385 a 427	2	34	6 a 7	7-6	13

*En este caso no se instalan puntos de recuento, y cada grupo de trabajo desahoga el recuento correspondiente

EJEMPLO:

Aplicación de la fórmula en recuento parcial

Casillas a recotar 290

Segmentos 34

Grupos de Trabajo 2

Al encontrarse entre el rango de 289 a 320 casillas, corresponderá la generación de 5 puntos de recuento por cada Grupo de Trabajo

$$(290/2)/34 = 4.26 \text{ (siempre que hay fracción se redondea al número entero siguiente) Redondeo 5}$$

En ese entendido se habilitarán 5 puntos de recuento a cada grupo de trabajo, y la distribución de los 290 paquetes a recotar sería idealmente como se expone a continuación:

Grupo 1	Grupo 2
PR 1 29	PR 1 29
PR 2 29	PR 2 29
PR 3 29	PR 3 29
PR 4 29	PR 4 29
PR 5 29	PR 1 29

Si se multiplica la cantidad de paquetes a recontar (29) que le corresponde a cada PR, por los 30 minutos que comprende el segmento en que se debe recontar, y se divide entre los 60 minutos que dura una hora, se advierte que cada punto de recuento tardará menos de 17 horas en realizar sus actividades.

Comprobación de tiempo

$$\text{PR 1 29} \quad \frac{(29*30)}{60} = 14.5 \text{ horas}$$

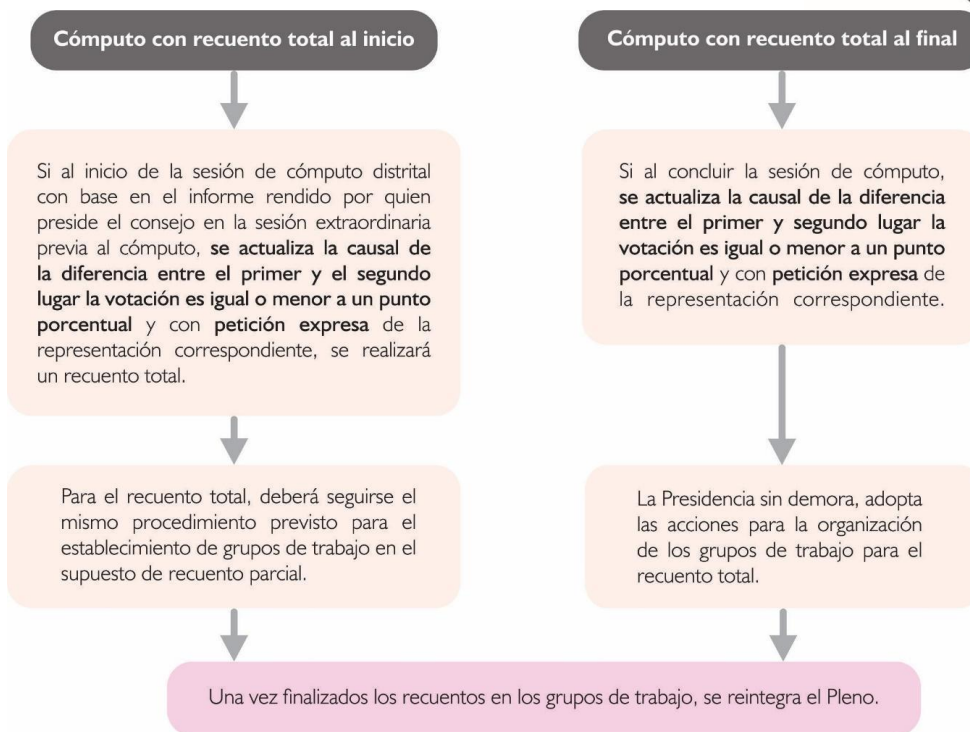
2) Aplicación de la fórmula en Recuento Total.

Como recordarás, cuando al inicio de la sesión permanente de cómputo, una de las RPP expone que entre su partido quien obtuvo el segundo lugar en votación y el que aparentemente obtuvo el triunfo, existe una diferencia menor a 1 punto porcentual, se deberán recontar la totalidad de los paquetes de las casillas.

En caso de recuento total, se podrán integrar de 2 a 4 grupos de trabajo de acuerdo con el número de casillas a recontar, los 2 primeros serán presididos por la Vocalías de Organización y de Capacitación, respectivamente, y los otros dos los presidirán la Presidencia y la Secretaría del Consejo.

De actualizarse la causal de recuento total al final de la sesión permanente de cómputo, sólo se deben recontar los paquetes que no fueron abiertos y recontados durante la sesión, es decir que, si durante el cotejo y cómputo de los resultados en actas se recontaron paquetes de forma parcial, ya sea en el Pleno, o a través de grupos trabajo, no se deben volver a recontar.

En ese sentido, para la aplicación de la fórmula será necesario no considerar las casillas que hayan sido recontadas.



En el siguiente recuadro, de manera ilustrativa se indican participantes por grupos de trabajo según el número de puntos de recuento.

Integrantes	Total por grupo de trabajo en función del número de puntos de recuento							
	SIN/PR	2/PR	3/PR	4/PR	5/PR	6/PR	7/PR	8/PR
Presidencia del Grupo de Trabajo	1	1	1	1	1	1	1	1
Consejero/a	1	1	1	1	1	1	1	1
Representante PP ante Grupo	8	8	8	8	8	8	8	8
Auxiliar de Representante de PP	0	8	16	24	32	40	48	56
Auxiliar de Recuento	0	2	3	4	5	6	7	8
Auxiliar de Traslado	1	1	2	2	3	3	4	4
Auxiliar de Documentación	1	1	1	2	2	2	3	3
Auxiliar de Captura	1	1	1	1	1	1	1	1
Auxiliar de Verificación	1	1	1	1	1	1	1	1
Auxiliar de Control de grupos de trabajo	1	1	1	1	1	1	1	1
Auxiliar de Control de Bodega	1	1	1	1	1	1	1	1
Auxiliar de Seguimiento*	1	1	1	1	1	1	1	1
Auxiliar de acreditación y Sustitución**	2	2	2	2	2	2	2	2
Total por grupo	19	29	39	49	59	68	79	88

*Para la figura Auxiliar de Seguimiento, se puede considerar hasta 1 persona para todo el recuento, a consideración de la Presidencia del Consejo Distrital.

** Para las figuras de Auxiliar de Acreditación y Sustitución, se contemplará a 2 personas para atender a todos los grupos de trabajo.

Tomando en cuenta la cantidad de paquetes a recontar y los puntos de recuento que resultaron de la fórmula aplicada, se podrán contemplar turnos de sustitución del

personal, los rangos de las jornadas quedarán a consideración de la Presidencia del Consejo, ya que se tomarán en consideración diversos factores para dar prioridad a terminar de manera oportuna cada uno de los cómputos de la elección, cuidando siempre mantener el número de personas establecidas para la actividad.

g) Mecanismo del recuento de votos en Grupos de Trabajo

Para la realización de los Cómputos Distritales con grupos de trabajo, el desarrollo de los trabajos de recuento se hará de forma simultánea al cotejo de actas en el pleno del Consejo. En todo momento deberá garantizarse la presencia y permanencia en el pleno, a fin de mantener el quórum legal requerido.

Al frente de cada grupo de trabajo estará una Vocalía del Consejo correspondiente, quien será apoyado por una Consejería Electoral de los restantes que no permanecen en el pleno del Consejo, el cual podrá alternarse con otra u otro Consejero Electoral.

En el supuesto de un recuento total, presidirán los grupos de trabajo las Vocalías, la Presidencia del Consejo y la Secretaría, en los cuales se integrará una o un Consejero.

Las actividades en el recuento de votos en grupos de trabajo se realizarán con base a lo siguiente:

- En el siguiente orden: boletas sobrantes, votos nulos y votos válidos.
- Los votos válidos se contabilizarán por Partido Político y Coalición o, en su caso, Candidaturas no registradas.
- Las constancias individuales donde se hará el registro de los resultados de las casillas sujetas a recuento, serán útiles en el proceso de verificación de la captura, las cuales estarán bajo resguardo de la Presidencia del GT, quien entregará la totalidad a la Presidencia del Consejo, cuando concluyan los trabajos.
- De manera previa a la firma del acta circunstanciada, si quienes integran el GT así lo desean, podrán también verificar que la captura corresponda al documento en el que se registró el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla.
- Los grupos de trabajo funcionarán de forma permanente hasta la conclusión del recuento de la totalidad de los paquetes que les fueron asignados. De ninguna manera se suspenderán las actividades por lo que, de ser necesario, la Presidencia del Consejo requerirá la presencia de las consejerías propietarias o suplentes que quedaron integradas al mismo o, en su caso, la vocalía respectiva, registrando este hecho en el acta circunstanciada.

La Presidencia del grupo de trabajo y una Consejería Electoral, con el apoyo de quienes auxilian en el recuento, realizarán el llenado de la constancia individual correspondiente por cada nuevo escrutinio y cómputo de casilla, firmando quienes efectuaron el recuento.

La constancia se entregará a quien auxilie en la captura para que registre los datos en el acta circunstanciada, mismos que serán corroborados por quien auxilia en la verificación paralelamente o inmediatamente concluida la captura del paquete recontado.

La persona auxiliar de seguimiento realizará un reporte cada hora y lo entregará a la Presidencia del Consejo. De presentar un retraso, en algún grupo de trabajo o en el desarrollo del cómputo en general, de más de tres horas al límite para su conclusión, se ordenará la integración del Pleno del Consejo para proponer y someter a consideración, como medida excepcional, la creación de puntos adicionales de recuento, aplicando la fórmula aritmética, y se tomará como base el tiempo restante para la conclusión de la sesión de cómputo; esta medida requerirá la aprobación de por lo menos las tres cuartas partes de la integración del Consejo Distrital.

En este supuesto, la Presidencia del Consejo debe garantizar la vigilancia de los Partidos Políticos por lo que notificará de inmediato cuantas representaciones auxiliares tendrán derecho a acreditar y la hora en que se instalarán los grupos de trabajo o los puntos de recuento adicionales, que no podrá ser menor a tres horas a la aprobación de este. La aplicación de dicho supuesto podrá efectuarse únicamente entre las 08:00 y las 22:00 horas.

h) Acreditación y sustitución de las Representaciones de Partidos Políticos

En cada grupo de trabajo sólo podrá intervenir una RPP y su acreditación estará sujeta a los siguientes criterios, como lo indican los artículos 48 y 49 de los Lineamientos:

- La acreditación se realizará dependiendo de la integración de los grupos de trabajo y conforme sean acreditados por parte de la autoridad responsable.
- La RPP ante el Consejo General informará por escrito a la Secretaría, a más tardar en la primera quincena de mayo del año de la elección, el nombre y cargo de la o el funcionario partidista que estará facultado para realizar la acreditación y sustitución de las representaciones ante los grupos de trabajo. Esta atribución podrá recaer en las representaciones propietarias o suplentes acreditadas ante

los Consejos Distritales, en caso de que las representaciones ante el Consejo General, no envíen ninguna relación del personal facultado para esta actividad.

- La acreditación y sustitución de las RPP se podrá realizar hasta la conclusión de las actividades de los grupos de trabajo.
- Los Partidos Políticos serán los responsables de convocar a sus representantes.
- La falta de acreditación o asistencia de las representaciones al inicio de las actividades de los grupos de trabajo o en los momentos de relevo, no impedirá ni suspenderá los trabajos. No se negará el acceso de las representaciones acreditados ante los grupos de trabajo.
- Quienes sean las representaciones deberán portar durante el desarrollo de sus funciones los gafetes de identificación que les proporcione la Presidencia del Consejo Distrital.

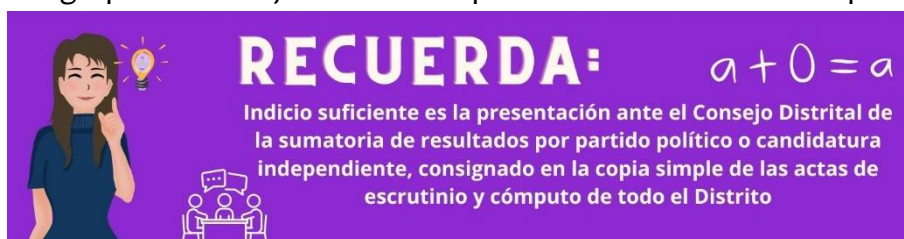
En la sesión de cómputo, la Presidencia del Consejo Distrital realizará lo necesario para convocar y facilitar la acreditación de las RPP y garantizar su derecho de **vigilancia sobre el desarrollo de los trabajos**, en ningún momento podrán realizar o sustituir alguna función del personal auxiliar durante el desarrollo de la actividad.

i) Diferencia porcentual

Para poder determinar la diferencia porcentual se deberán aplicar las consideraciones previstas en el artículo 407 del Reglamento de Elecciones y el artículo 77 de los Lineamientos, en los siguientes términos:

1. Se tomará como base la votación total, la cual deberá ser igual o menor a un punto porcentual, el Consejo Distrital deberá acudir a los datos obtenidos en:
 - a) La información preliminar de los resultados;
 - b) La información contenida en las actas destinadas al PREP;
 - c) La información obtenida de las copias de las AECC de la elección correspondiente que obre en poder de la Presidencia; y
 - d) La información obtenida de las copias de las AECC de la elección correspondiente que obren en poder de las RPP.

2. Cuando los Consejos Distritales tengan duda fundada de la autenticidad de alguna de las copias de las actas presentadas por las representaciones a que se refiere el inciso d) del numeral anterior, podrán acudir a mecanismos diversos para corroborar su valor de indicio, tales como verificar que reúnan los requisitos de los formatos aprobados por el Consejo General, si presentan datos y firmas que concuerden con los de las Actas de la Jornada Electoral de la misma casilla, u otros adicionales.
3. Para el recuento total, deberá seguirse el mismo procedimiento previsto para el establecimiento de grupos de trabajo en el supuesto de recuento parcial.
4. La petición expresa de los Partidos Políticos será la expuesta por la RPP de alguna o todas las representaciones de una coalición, cuya candidatura hubiera obtenido el segundo lugar.
5. Se excluirán del procedimiento de recuento, los paquetes electorales de las casillas que ya hubiesen sido objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en el Pleno del Consejo Distrital o en grupos de trabajo mediante el procedimiento de recuento parcial.



La herramienta informática, Sistema Integral de Cómputos Distritales (SICODI), cuenta con un módulo que permite el cálculo automático de la votación y, a su vez, determinar el 1%, con la finalidad de coadyuvar a las actividades que realizan los miembros del Consejo Distrital.

Fórmula para el cálculo del punto porcentual (1%)

La diferencia porcentual de votos igual o menor a un punto entre las candidaturas que ocupen el primero y el segundo lugar se obtendrá aplicando la fórmula siguiente:

- 1) $VCPL - VCSL = \text{Diferencia}$
- 2) $(\text{Diferencia} \times 100) / VT = \text{Diferencia porcentual}$

1)	VCPL	Votación Candidatura Primer Lugar
	VCSL	Votación Candidatura Segundo Lugar

2)	Diferencia	Resultado de restar al número de votos de la candidatura en primer lugar, y el número de votos de la candidatura del segundo lugar.
	Diferencia Porcentual	Expresión porcentual de la Diferencia
	VT	Votación Total Emitida

Ejemplos de aplicación de la fórmula de cómputo total

Para determinar la diferencia del 1% entre el 1ºer y 2ºdo lugar se tomará en consideración la votación total emitida, la cual se entiende como la suma de todos los votos recibidos en las casillas.

Ejemplo 1

Distrito: Veracruz 14

Total de casillas: 403

En este caso se puede apreciar que “A” obtuvo el primer lugar, con 48,555 votos; mientras que “D” obtuvo el segundo lugar, con 47,999 votos. Una vez identificados quienes obtuvieron el primer y segundo lugar, calcularemos el punto porcentual (1%).

Resultados de votación

A	B	C	D	E	F	G	H	CNR	VN	VT
48,555	3,455	8,654	47,999	3,456	21,345	234	154	565	355	134,772

1. Primero obtenemos la Votación Total: VT = 134,772 (votación total)
2. Después calculamos la diferencia entre el primero y el segundo lugar a través de la fórmula:

$$\begin{aligned} & VCPL (A) - VCSL (D) = \text{Diferencia de votos} \\ & (\text{votación candidatura primer lugar} - \text{votación candidatura segundo lugar}) \\ & 48,555 - 47,999 = 556 \text{ (Diferencia de votos)} \end{aligned}$$

3. Finalmente obtenemos la Diferencia Porcentual, a través de la fórmula: Diferencia X 100 / VT = Diferencia Porcentual

$$\begin{aligned} & (556 \times 100) / 134,772 = 0.41\% \\ & \text{Diferencia Porcentual} \leq 1\% \text{ (Recuento total)} \end{aligned}$$

Ejemplo 2:

Distrito: Martínez de la Torre

Total de casillas: 362

En este caso se puede apreciar que “F” obtuvo el primer lugar, con 35,221 votos; mientras que “A” obtuvo el segundo lugar, con 33,502 votos. Una vez identificados quienes obtuvieron el primer y segundo lugar, calcularemos el punto porcentual (1%).

Resultados de votación

A	B	C	D	E	F	G	H	CNR	VN	VT
33,502	1,455	7,226	9,442	2,456	35,221	634	68	362	425	90,791


1. Primero obtenemos la Votación Total: VT = 90,791 (votación total)
2. Después calculamos la diferencia entre el primero y el segundo lugar a través de la fórmula:

$$\begin{aligned} & VCPL (A) - VCSL (D) = \text{Diferencia de votos} \\ & (\text{votación candidatura primer lugar} - \text{votación candidatura segundo lugar}) \\ & 35,221 - 33,502 = 1,719 \text{ (Diferencia de votos)} \end{aligned}$$

3. Finalmente obtenemos la Diferencia Porcentual, a través de la fórmula: $\text{Diferencia} \times 100 / \text{VT} = \text{Diferencia Porcentual}$


$$\begin{aligned} & (1,719 \times 100) / 90,791 = 1.89 \% \\ & \text{Diferencia Porcentual} \geq 1\% \text{ (Recuento total)} \end{aligned}$$

En consecuencia, no se realiza el **recuento total**.



RECUERDA:

En caso de un recuento total al término del cómputo, no se recontará los paquetes electorales de las casillas que hubiesen sido recontadas en el Pleno Consejo Distrital o en grupos de trabajo en un procedimiento de recuento parcial



j) Personal que participa en las actividades de recuento

1. Presidencia del Grupo de Trabajo.

Instrumentar y coordinar el desarrollo operativo de los recuentos; resolver las dudas que presente la persona auxiliar de recuento; revisar las constancias individuales y firmarlas junto con la Consejería Electoral acreditado en la mesa de trabajo; turnar las constancias individuales a la o el auxiliar de captura con el resultado del recuento de cada casilla, así como levantar, con ayuda de la persona auxiliar de captura el acta circunstanciada.

2. Consejería Electoral.

Apoyar a la Presidencia del grupo de trabajo en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos.

3. Auxiliar de recuento.

Apoyar a la Presidencia del grupo de trabajo, en la clasificación y recuento de los votos; separar los votos reservados, en su caso, anotando la referencia de la casilla, con bolígrafo negro, en el reverso del documento; anexándolos a la constancia individual; y apoyar en el llenado de las constancias individuales.

4. Auxiliar de traslado.

Llevar los paquetes al grupo de trabajo; apoyar en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorporar los paquetes, registrar su salida y retorno hacia la bodega electoral.

5. Auxiliar de documentación.

Extraer, separar y ordenar los documentos diferentes a los paquetes de boletas; disponer la documentación en sobres para su protección y revisar que dentro del paquete electoral únicamente queden las boletas sobrantes y los votos dentro de sus bolsas.

6. Auxiliar de captura.

Capturar los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, tomándolos de la constancia individual que le turna la o el Presidente del grupo de trabajo; y apoyar en el levantamiento del acta correspondiente al grupo de trabajo.

7. Auxiliar de verificación.

Apoyar al auxiliar de captura; cotejar en el acta circunstanciada la información que se vaya registrando de las constancias individuales; entregar el acta a la Presidencia del

grupo de trabajo y apoyarlo en la entrega de la copia respectiva a cada representante ante el grupo de trabajo.

8. Auxiliar de control de bodega.

Entregar los paquetes a los auxiliares de traslado, registrando su salida; recibir y reincorporar los paquetes de regreso, registrando su retorno a la bodega electoral.

9. Auxiliar de control de grupo de trabajo.

Apoyar a la Presidencia del grupo de trabajo en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales a los puntos de recuento.

10. Auxiliar de acreditación y sustitución.

Asistir a la Presidencia en el procedimiento de acreditación y sustitución de las Representaciones de los Partidos Políticos; entregar los gafetes de identificación, así como apoyar a las Vocalías que presiden los grupos de trabajo en el registro de alternancia de las representaciones en cada uno de ellos. Dichas funciones se desarrollarán a partir del inicio de la Sesión de Cómputo.

11. Representación de Partido Político ante grupo de trabajo.

Verificar la correcta instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos; detectar y hacer valer jurídicamente los casos de dudosa validez o nulidad del voto para exigir esta acción a la Presidencia del grupo de trabajo, y en caso de duda fundada, solicitar la reserva del algún voto para el Pleno del Consejo; coordinar a sus auxiliares, recibir copia de las constancias individuales de cada casilla recontada. Únicamente se entregará una copia de cada constancia individual y del acta circunstanciada, por cada Partido Político

12. Representación auxiliar de Partido Político ante grupo de trabajo.

Apoyar a la representación de grupo de trabajo en la vigilancia del desarrollo operativo del recuento de votos en los puntos de recuento, apoyando en la detección de casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del Consejo.

13. Auxiliar de Seguimiento.

Realizará un reporte cada hora y lo entregará a la Presidencia del Consejo y, de presentarse el supuesto de retraso en algún grupo de trabajo o en el desarrollo del

cómputo en general de más de tres horas en la fecha y hora límite para su conclusión, ésta ordenará la integración del Pleno del Consejo para proponer y someter a consideración, como medida excepcional, la creación de grupos de trabajo y/o puntos de recuento adicionales mediante la aplicación nuevamente de la fórmula aritmética, tomando como base el tiempo restante para la conclusión oportuna de la Sesión de Cómputo.



k) Constancia individual de Punto de Recuento

En cada punto de recuento se deberá levantar una constancia individual de cada casilla que se recuente, la cual deberá incluir:

1. Emblema del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
2. La mención de ser “Proceso Electoral Local Ordinario”.
3. Nombre del documento “Constancia Individual de Resultados Electorales de Punto de Recuento de la Elección para las Diputaciones Locales” y “Constancia Individual de Resultados Electorales de Punto de Recuento de la Elección para la Gubernatura”.
4. Instrucción de llenado.
5. Entidad federativa y distrito electoral.
6. Sección, tipo y número de casilla.
7. Número de grupo de trabajo.
8. Número de punto de recuento.
9. Total de boletas sobrantes.
10. Resultado de la votación con número.
11. Para PP en orden de registro.
12. En su caso, para coaliciones y sus posibles combinaciones en orden de registro.
13. Para candidaturas no registradas.
14. Votos nulos.
15. Total.
16. Número de votos reservados.
17. Hora y fecha de inicio y término del recuento.
18. Nombre y firma del auxiliar de recuento.

19. Nombre y firma de la o el Consejero Electoral o Vocal.
20. Nombre y firma de representaciones de PP, así como espacio para marcar, en su caso, que no firmó por negativa, por ausencia o lo hizo bajo protesta.
21. Cantidad de escritos de protesta que presentaron las y los representantes de PP.
22. Espacio para anotar, en su caso, que encontró boleta de otra elección.
23. Leyenda inclinada como marca de agua que indique el original y las copias.

A continuación, se muestran las **Constancias Individuales de Resultados Electorales de Punto de Recuento** de las dos elecciones locales, a utilizarse en este Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

I) Levantamiento de actas circunstanciadas

Actas circunstanciadas de grupo de trabajo.

1. Las Presidencias en cada grupo de trabajo, con el apoyo de la persona auxiliar de captura levantará un acta circunstanciada sobre las labores del propio grupo, misma que deberá incluir y considerar lo siguiente:

Se incluye en el acta	No se incluye en el acta
<ol style="list-style-type: none">1 El resultado de recuento de cada casilla.2 El número de boletas sobrantes.3 Votos nulos.4 Votos por cada partido y candidatura.5 El número de votos de candidaturas no registradas.6 Las casillas con votos reservados.7 Cantidad de votos reservados.	<p>No se registrarán los resultados de las casillas con votos reservados; ya que su definición se hace en el Pleno del Consejo.</p>

2. Al término del recuento, la vocalía que presidió cada grupo de trabajo, deberá elaborar y entregar de inmediato el acta circunstanciada a la Presidencia del Consejo, así como un ejemplar de este documento, a cada integrante del grupo de trabajo, para que sea entregado a la representación. En este momento, y para todo fin, se considerarán concluidos los trabajos y la integración de los propios grupos.

3. Una vez entregadas a la Presidencia del Consejo la totalidad de las actas de los grupos de trabajo, las constancias individuales y los votos reservados, y habiéndose restablecido la sesión plenaria, la Presidencia dará cuenta de ello al Consejo; se procederá a realizar el análisis para determinar la validez o nulidad de los votos reservados, pudiendo organizarlos para este fin por casilla o por similitud de caso, de tal forma que durante la deliberación se asegure la certeza en su definición, y deberán ser calificados por grupo de similitudes o uno por uno, según sea el caso.

m) Procedimiento para determinar la validez o nulidad de los votos reservados

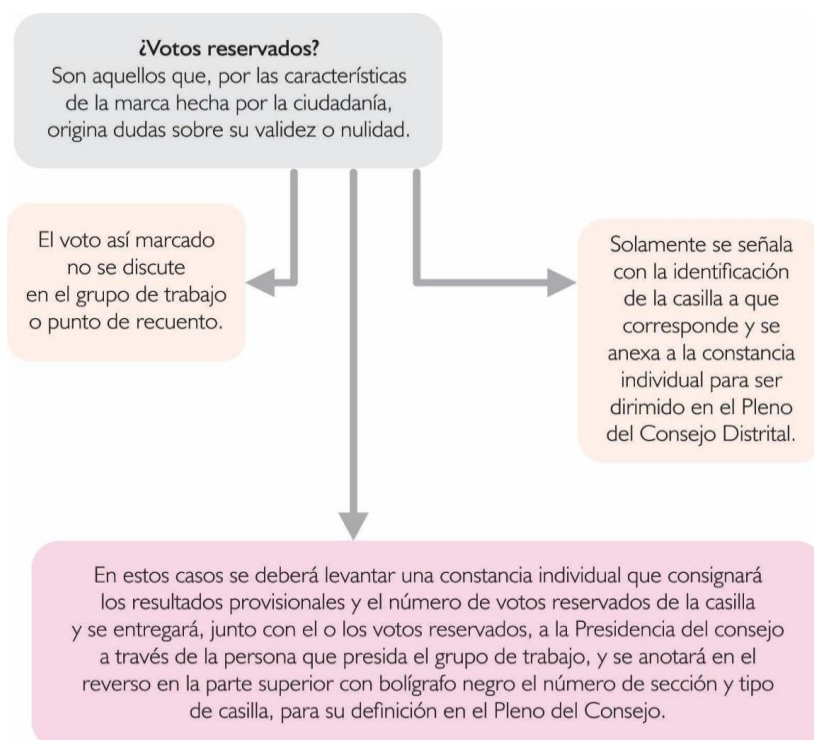
1. Los votos reservados son aquellos que, por las características de la marca hecha por la ciudadanía, origina dudas sobre la validez o nulidad. El voto así marcado no se discute en

el grupo de trabajo o punto de recuento, solamente se señala con la identificación de la casilla a que corresponde y se anexa a la constancia individual para ser dirimido en el Pleno del Consejo Distrital.

Durante la actividad se realiza lo siguiente:

Procedimiento para determinar la validez o nulidad de los votos reservados	
En grupos de trabajo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los grupos de trabajo sólo se harán cargo del recuento de los votos y no de la discusión sobre su validez o nulidad. 2. En cada uno de los votos reservados deberá anotarse con bolígrafo negro al reverso, el número de sección y tipo de la casilla a que pertenecen y las siglas del Partido Político que solicitó la reserva. 3. Deberán entregarse a quien preside el grupo de trabajo, junto con la constancia individual, quien los resguardará hasta entregarlos a la persona que preside el Consejo Distrital al término del recuento.
<p>Previa deliberación de los votos reservados en el Pleno, la Presidencia dará una breve explicación de los criterios aprobados para determinar la validez o nulidad de los votos reservados.</p>	
En Pleno del Consejo Distrital	<ol style="list-style-type: none"> 1. La Secretaría realizará sobre la mesa y a la vista de quienes integran el Consejo, la clasificación, uno por uno, de todos los votos reservados, agrupándolos por características de marca similar e integrará los conjuntos correspondientes. 2. Si durante la integración de los conjuntos de votos reservados referida en el inciso anterior, algún integrante del Consejo advirtiera que por la naturaleza o particularidad de la o las marcas que presenta un voto determinado, no fuera posible clasificarlo en conjunto, se le dará un tratamiento diferenciado en lo individual. 3. Las y los integrantes del Consejo iniciarán la deliberación sobre la validez o nulidad respecto del primer voto reservado de cada conjunto sujetándose a las siguientes reglas: <ol style="list-style-type: none"> I. Se abrirá una primera ronda de intervenciones de dos minutos, para que las personas integrantes del Consejo Distrital que así lo soliciten, expongan sus argumentos respecto de la calidad del primer voto del conjunto. II. Después de haber intervenido las y los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de hasta por un minuto. III. Una vez concluida la segunda ronda, la Presidencia del Consejo solicitará se proceda a tomar la votación correspondiente del primer voto reservado y con base en la definición que se apruebe, someterá a votación mostrando uno por uno y sin discusión, el resto de los votos clasificados en el conjunto. 4. De igual forma se procederá con el resto de los conjuntos de votos reservados. Una vez hecha la definición de cada voto reservado, se sumarán donde corresponde en los resultados provisionales registrados en la constancia individual de casilla, la cual será firmada por la Presidencia o la Secretaría. 5. Al término de esta actividad, se abrirán los paquetes que contengan los expedientes de las casillas especiales para diputados, y se sumarán los votos a cada partido o coalición en los términos descritos. 6. La suma de los resultados, constituirá el cómputo distrital de la elección que se asentará en el acta correspondiente.

2. Una vez hecha la definición de cada voto reservado, se pondrá a consideración si se llena una nueva constancia individual o se modifica la existente, agregando el voto deliberado según corresponda, dicha constancia deberá ser firmada por la Presidencia, la Secretaría y las RPP ante el Consejo Distrital.
3. Hecho lo anterior, se procederá a la captura de los resultados definitivos de la casilla en el acta circunstanciada de la sesión y se agregarán a la suma de los resultados de la etapa de cotejo de actas y a los resultados consignados en el acta circunstanciada de cada grupo de trabajo, al igual que los votos reservados, obteniéndose así los resultados de la elección correspondiente



n) Distribución de votos de los partidos coaligados

Votación por Coalición:

1. Se deben sumar los votos marcados en las boletas a favor de los Partidos Políticos en individual que conforman una Coalición, o bien, por alguna de las combinaciones de dos o más de los partidos que conforman la Coalición.
2. Dicho resultado es el que favorece a la candidatura postulada por la Coalición.

Votación por Partido Político:

1. Se debe distinguir la votación que resulta de boletas marcadas en individual para cada Partido Político coaligado.
2. La votación a favor de la coalición en boletas marcadas por más de uno de los Partidos Políticos coaligados deberá sumarse aparte.
3. La sumatoria de los votos en boletas marcadas por más de uno de los Partidos Políticos coaligados se deberá dividir en partes iguales.
4. En caso de que no se puedan dividir en partes iguales, los votos correspondientes de la fracción sobrante, se asignarán a los Partidos políticos de más alta votación.
5. En caso de que la votación de los Partidos Políticos que integran la Coalición sea igual, se asignará el voto o votos restantes al Partido político que cuente con mayor antigüedad de registro conforme al orden en que aparezcan en la boleta electoral de la elección correspondiente.
6. Una vez hecha la distribución de los votos, se procede a sumar el resultado de la votación de cada uno de los Partidos Políticos coaligados, para obtener la votación total por candidatura.
7. Este procesamiento del primer total de resultados ofrecerá un segundo total coincidente de resultados con una distribución diferente de los votos, que será la base del cómputo de representación proporcional.

A continuación, se muestra un ejercicio de distribución de votos para **una coalición**, con 4 combinaciones.

Se debe considerar que, según el número de coaliciones en la elección, se tendrá que hacer el ejercicio por **cada una de las coaliciones**.

1.- EJEMPLO DE DISTRIBUCIÓN DE VOTOS DE COALICIÓN

Partido con más alta votación

En el distrito 32 con cabecera en Manzanal, donde se celebran elecciones Diputación Local, se postularon las siguientes candidaturas:

	1 Partido del Triángulo	Candidato: 1		5 Partido Hexágono	Candidato: 2
	2 Partido del Cuadrado	Candidato: 1		6 Partido Estrella 1	Candidato: 3
	3 Partido Hexágono	Candidato: 1		7 Partido Estrella 2	Candidato: 2
	4 Partido del Pentágono	Candidato: 2		8 Partido Estrella 3	Candidato: 4


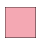

Durante la Sesión Permanente de Cómputo Distrital, después de haberse capturado la totalidad de AECC, así como las Constancias Individuales de Punto de Recuento, los resultados que arroja el Sistema de Cómputo Distrital por Partido Político y las diferentes combinaciones de la coalición son:

	1 Partido del Triángulo	25,000		5 Partido del Hexágono	2,500
	2 Partido del Cuadrado	5,000		6 Partido Estrella 1	35,000
	3 Partido del Círculo	12,000		7 Partido del Estrella 2	1,000
	4 Partido del Pentágono	1,200		8 Partido del Estrella 3	4,000
			Coalición Triángulo, Cuadrado, Círculo		848
		Coalición Triángulo, Cuadrado			345
		Coalición Triángulo, Círculo			947
		Coalición Cuadrado, Círculo			183

Como podemos observar, este primer listado presenta los votos registrados a favor de los Partidos Políticos de manera individual, y las cuatro diferentes combinaciones en las que el elector puede emitir su voto a favor de una coalición. Es necesario que estos votos de la coalición se distribuyan entre los Partidos Políticos que la conforman de acuerdo a lo que mandata el artículo 311, numeral 1, inciso c) de la LEGIPE.


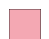

A continuación, realizaremos las 4 posibles combinaciones para la distribución de votos de la coalición:

COMBINACIÓN 1

   Coalición Triángulo, Cuadrado, Círculo 848

Primera distribución:




Al dividir 848 votos entre los tres partidos obtenemos:

	Partido del Triángulo	282
	Partido del Cuadrado	282
	Partido Círculo	282

Total de votos 846 (restan 2 votos)



Segunda distribución:

Los votos restantes serán repartidos, uno y uno, entre los partidos de la combinación, que en ese momento tenga la más alta votación, es decir, los Partidos del Triángulo y Círculo, quedando asignados de la siguiente manera:

	Partido del Triángulo	283
	Partido del Cuadrado	282
	Partido del Círculo	283



Total de votos: 848

COMBINACIÓN 2

  Coalición Triángulo y Cuadrado 345

Primera distribución:


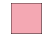
Al dividir los 345 votos entre los tres partidos obtenemos:

	Partido del Triángulo	172
	Partido del Círculo	172

Total de votos: 344 (resta 1 voto)



Segunda distribución:

El voto restante será otorgado al Partido integrante de esta combinación que tenga la más alta votación, es decir el Partido del Triángulo, quedando como sigue:

	Partido del Triángulo	173
	Partido del Cuadrado	172



Total de votos: 345

COMBINACIÓN 3

		Coalición Triángulo y Círculo	947
---	---	-------------------------------	-----

Primera distribución:



Al dividir 947 votos entre los dos partidos obtenemos:

	Partido del Triángulo	473
	Partido del Círculo	473

Total de votos: 946 (resta 1 voto)



Segunda distribución:

El voto restante será otorgado al Partido integrante de esta combinación que tenga la más alta votación, es decir, el Partido del Triángulo, quedando como sigue:

	Partido Triángulo	474
	Partido del Círculo	473

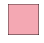

Total de votos: 947

COMBINACIÓN 4

		Coalición Cuadrado y Círculo	183
---	---	------------------------------	-----

Primera distribución:



Al dividir 183 votos entre los dos Partidos obtenemos:

	Partido del Cuadrado	91
	Partido del Círculo	91

Total de votos: 182 (resta 1 voto)




Segunda distribución:

El voto restante será otorgado al Partido integrante de esta combinación que tenga la más alta votación, es decir, el Partido del Círculo, quedando como sigue:




-  Partido del Cuadrado 91
-  Partido del Círculo 92

Total de votos: 183

Los votos asignados en la distribución anterior, deberán ser sumados a los obtenidos de forma individual a cada uno de los Partidos Políticos integrantes de las respectivas coaliciones, quedando de la siguiente manera:

Partido integrante de la coalición	Votación individual	Más votos asignados en el combinación 1	Más votos asignados en el combinación 2	Más votos asignados en el combinación 3	Más votos asignados en el combinación 4	TOTAL
	25,000	283	173	474		25,930
	5,000	282	172		91	5,545
	12,000	283		473	92	12,848

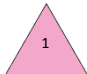
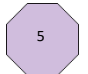
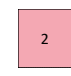





Por último, los votos de los partidos integrantes de la coalición se suman en un solo apartado a favor de la candidatura 1, quedando los resultados de tal manera:

  	Coalición Triángulo, Cuadrado, Círculo	44, 323
---	--	---------

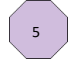
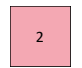

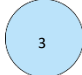

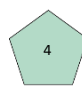


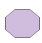


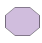


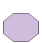

2.- EJEMPLO DE DISTRIBUCIÓN DE VOTOS DE COALICIÓN

Partido con mayor antigüedad de registro

En el distrito 32 con cabecera en Manzanal, donde se celebran elecciones Diputación Local, se postularon las siguientes candidaturas:

	Partido del Triángulo	Candidato: 1		Partido Hexágono	Candidato: 2
	Partido del Cuadrado	Candidato: 1		Partido Estrella 1	Candidato: 3
	Partido Hexágono	Candidato: 1		Partido Estrella 2	Candidato: 2
	Partido del Pentágono	Candidato: 2		Partido Estrella 3	Candidato: 4




Durante la Sesión Permanente de Cómputo Distrital, después de haberse capturado la totalidad de AECC, así como las Constancias Individuales de Punto de Recuento, los resultados que arroja el Sistema de Cómputo Distrital por Partido Político y las diferentes combinaciones de la coalición son:

	Partido del Triángulo	25,000		Partido del Hexágono	2,500
	Partido del Cuadrado	5,000		Partido Estrella 1	35,000
	Partido del Círculo	12,000		Partido del Estrella 2	1,200
	Partido del Pentágono	1,200		Partido del Estrella 3	4,000
			Coalición Pentágono, Hexágono y Estrella 2		848
			Coalición Pentágono y Hexágono		345
			Coalición Pentágono y Estrella 2		947
			Coalición Hexágono y Estrella 2		183

Como podemos observar, este primer listado presenta los votos registrados a favor de los Partidos Políticos de manera individual, y las cuatro diferentes combinaciones en las que el elector puede emitir su voto a favor de una coalición. Es necesario que estos votos de la coalición se distribuyan entre los Partidos Políticos que la conforman de acuerdo a lo que mandata el artículo 311, numeral 1, inciso c) de la LEGIPE.


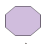

A continuación, realizaremos las 4 posibles combinaciones para la distribución de votos de la coalición:

COMBINACIÓN 1

   Coalición Pentágono, Hexágono y Estrella 2 848

Primera distribución:




Dividir 848 votos entre los tres Partidos:

 Partido del Pentágono 282
 Partido del Hexágono 282
 Partido de la Estrella 2 282

Total de votos 846 (restan 2 votos)

Segunda distribución:

Los votos restantes serán otorgado al Partido integrante de esta combinación que tenga la más alta votación, en este caso Partido del Hexágono, pero para el caso del segundo voto restante, existe empate entre el Partido Pentágono y Estrella 2, así que se le asignará al de mayor antigüedad de registro, quedando como sigue:

	Partido del Pentágono	283
	Partido del Hexágono	283
	Partido de la Estrella 2	282



Total de votos 848

COMBINACIÓN 2

		Coalición Pentágono y Hexágono	345
---	---	--------------------------------	-----

Primera distribución:



Dividir 345 entre los dos Partidos:

	Partido del Pentágono	172
	Partido del Hexágono	172

Total de votos 344 (restan 1 voto)

Segunda distribución:

El voto restante se le otorgará al Partido con más alta votación, en este caso no existe empate, por lo que se le asignará al Partido del Hexágono, quedando como sigue:

	Partido del Pentágono	172
	Partido del Hexágono	173



Total de votos 345

COMBINACIÓN 3

		Partido del Pentágono y Estrella 2	947
---	---	------------------------------------	-----

Primera distribución:



Dividir los 947 votos entre los dos Partidos:

	Partido del Pentágono	473
	Partido de la Estrella 2	473

Total de votos 946 (resta 1 voto)

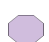

Segunda distribución:

Considerando que existe un empate en votos en la combinación de los Partidos, se le otorgará el voto restante al Partido con mayor antigüedad, que será el Partido del Pentágono, quedando de la siguiente manera:

	Partido del Pentágono	474
	Partido de la Estrella 2	473

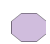

Total de votos 947

COMBINACIÓN 4

		Partido Hexágono y Estrella 2	183
---	---	-------------------------------	-----

Primera distribución:

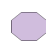

Dividir los 183 votos entre los dos Partidos:

	Partido del Hexágono	91
	Partido de la Estrella 2	91

Total de votos 182 (resta 1 voto)

Segunda distribución:

Al no existir empate en la votación, el voto restante se le otorgará al Partido con la más alta votación, es decir, al Partido del Hexágono, quedando de la siguiente manera:

	Partido del Hexágono	92
	Partido de la Estrella 2	91

Total de votos 183

Los votos asignados en la distribución anterior, deberán ser sumados a los obtenidos de forma individual a cada uno de los Partidos Políticos integrantes de las respectivas coaliciones, quedando de la siguiente manera:

Partido integrante de la coalición	Votación individual	Más votos asignados en la combinación 1	Más votos asignados en la combinación 2	Más votos asignados en la combinación 3	Más votos asignados en la combinación 4	TOTAL
	1,200	283	172			1,655
	2,500	283	173	474	92	3,522
	1,200	282		473	91	2,046

Por último, los votos de los partidos integrantes de la coalición se suman en un solo apartado a favor de la candidatura 2, quedando los resultados de tal manera:

	Coalición Pentágono, Hexágono y Estrella 2	7,223
--	--	-------

En ambos casos, es decir, tanto en el ejemplo de asignación de votos por **más alta votación** como el ejemplo de **mayor antigüedad de registro**, las cantidades resultantes se registran en el Acta de Cómputo Distrital, en el apartado **VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS**.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

ACTA DE CÓMPUTO DISTRICTAL DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA

5

ENTIDAD FEDERATIVA: **VERACRUZ**

DISTRITO ELECTORAL LOCAL: **CABECERA DISTRICTAL:**

En: _____ a las _____ horas del día _____ de junio de 2024, en _____ domicilio del Consejo Distrital _____ se reunieron sus integrantes con fundamento en los artículos 230, 231, 232, 233, 241 y 242 fracción del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y procedieron a realizar el **CÓMPUTO DISTRICTAL** de la elección de **GUBERNATURA**, haciendo constar que _____ casillas fueron aprobadas por este Consejo Distrital para recibir la votación y _____ paquetes fueron recibidos al término de la Jornada Electoral, de los cuales en el pleno del Consejo fueron cotajados los resultados de _____ actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que de las mismas obraban en poder del presidente del Consejo, se recomtaron _____ paquetes y se resolvió la reserva de _____ votos, mientras que en _____ grupos de trabajo fueron recomtados _____ paquetes; levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO		(Con letra)	(Con número)
TOTAL			

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATO/A INDEPENDIENTE		(Con letra)	(Con número)
VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS			

CONSEJO DISTRICTAL			
CONSEJERO/A PRESIDENTE		NOMBRE COMPLETO	FIRMA TIS*
SECRETARIO/A		NOMBRE COMPLETO	FIRMA TIS*
CONSEJEROS/AS ELECTORALES		NOMBRE COMPLETO	FIRMA TIS*
REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE		NOMBRE COMPLETO	FIRMA TIS*

*PROPIETARIO, S-GUILLERMO

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRICTAL Y ENTREGUE COPIA A LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE PRESENTES.

2. Resultados de los cómputos

Los resultados definitivos de cada uno de los cómputos serán la suma que realiza el Consejo Distrital de las cantidades anotadas en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas, actas de escrutinio y cómputo de Mesa de Voto Anticipado y, en el caso de recuento de votos, el cómputo incluirá la suma de los resultados obtenidos del recuento en el Pleno del Consejo y por cada uno de los Grupos de Trabajo, previa determinación que el propio Consejo realice respecto de los votos que se hayan reservado, en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.

a) Cómputo de la elección de diputaciones por el principio de Representación Proporcional.

Es la suma de la votación distrital de diputaciones de mayoría relativa más la votación consignada en las AECC de representación proporcional de las casillas especiales.

¿Cómo se realiza el cómputo de representación proporcional?

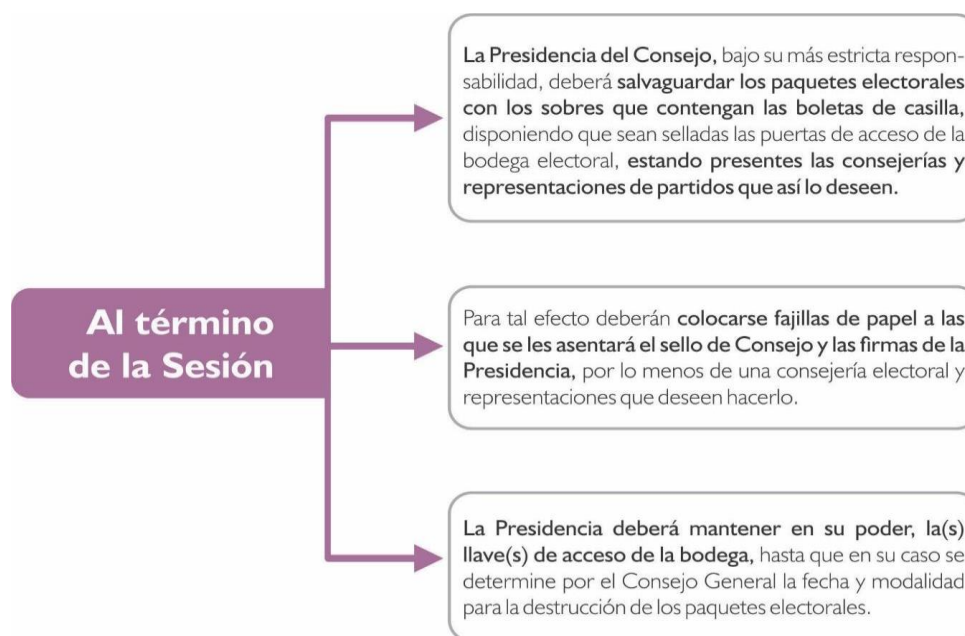
- a) En el Pleno del Consejo Distrital se abren los paquetes electorales de las casillas especiales,
- b) Se extrae del expediente las actas de escrutinio y cómputo de la elección de diputaciones de representación proporcional y se cotejan las actas.
- c) Se suman las cifras de los resultados finales del cómputo distrital de mayoría relativa.

En caso de que en el acta se encontrara alguna causal de recuento prevista, deberá hacerse nuevamente el escrutinio y cómputo de casilla especial para la elección de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional, en el propio Pleno del Consejo Distrital. En este caso se trata solamente de las boletas de Representación Proporcional (marcadas con RP por las o los funcionarios de la mesa directiva de casilla).

La clasificación y el conteo de los votos en pleno del principio de representación proporcional se realizan de acuerdo con lo siguiente:

1. La secretaría del Consejo realiza nuevamente la clasificación y el conteo de voto, conforme al orden siguiente:
 - a. Boletas sobrantes
 - b. Votos nulos
 - c. Votos válidos

2. Las Consejerías Electorales y RPP que lo deseen, pueden observar que se determine correctamente la validez o nulidad de cada voto.
3. Debemos recordar que todos los votos con marcas en dos recuadros o más serán votos nulos, ya que, para efectos de representación proporcional, no existen las coaliciones.
4. Posteriormente, la Secretaría cuenta las boletas y los votos en voz alta, mostrándolas una por una (marcadas con RP por las o los funcionarios de la mesa directiva de casilla).
5. De manera simultánea se capturan los resultados para llenar el acta de escrutinio y cómputo de representación proporcional levantada en el Consejo.
6. La Presidencia, la Secretaría, las Consejerías Electorales y las RPP ante el Consejo, firman el acta.
7. Se hace entrega de una copia del acta a cada RPP acreditados ante el consejo.
8. Al concluir, se emite el acta de cómputo distrital de la elección de diputados por representación proporcional y se firma.



b) Dictamen de elegibilidad de las candidaturas que obtuvieron la mayoría de votos.

Para el análisis de la elegibilidad de las candidaturas, se verifican los requisitos de elegibilidad de la fórmula de candidaturas ganadoras, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Posteriormente, se emite el Acta de Cómputo de la elección de diputados locales de mayoría relativa, misma que se firma por quienes integran el Consejo Distrital.

En el caso de los registros supletorios que realiza el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General deberá remitir antes de la Jornada Electoral al Consejo Distrital respectivo, en original o copia certificada, los expedientes para que se realice la revisión de los requisitos de elegibilidad, con base en la documentación que le haya sido proporcionada.

La determinación que al respecto adopten los Consejos Distritales deberá estar debidamente fundada y motivada.

Por último, se procede a emitir, de ser el caso, la declaración de validez de la elección de diputaciones y la constancia de mayoría y validez, que entrega la Presidencia a la fórmula ganadora, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos.

c) Declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría

Una vez emitida la declaración de validez de la elección, la Presidencia del Consejo Distrital expedirá la constancia de mayoría a quien hubiese obtenido el triunfo. Realizado lo anterior se da por concluida la Sesión Especial de Cómputo Distrital, y por tanto se levanta la Sesión.

d) Publicación de resultados

Al terminar la Sesión Permanente de Cómputo Distrital, la Presidencia del Consejo ordenará la publicación de los resultados de las elecciones en el exterior de la sede del Consejo, en el cartel correspondiente.

e) Remisión de expedientes

La Presidencia y la Secretaría serán los responsables, al término de los cómputos, de integrar y enviar los expedientes como lo establece el artículo 234 del Código y los artículos 106, 107 y 108 de los Lineamientos.

I. Expediente del Cómputo Distrital de la elección de Gobernatura se integrará con:

1. Original del acta de Cómputo Distrital de la elección de Gobernatura;
2. Original de las actas de Escrutinio y Cómputo de las Casillas especiales para Gobernatura;
3. Copias de las actas de la Jornada Electoral de las casillas instaladas en el Distrito, las cuales deberán ordenarse conforme al número progresivo de la sección electoral, y conforme al tipo de casilla; primero, el acta de casilla básica, después,

el acta de casilla contigua, en seguida, el acta de casilla extraordinaria y, en su caso, al final el acta de casilla especial. En caso de no contar con alguna, se deberá incluir la certificación correspondiente;

4. Original del acta circunstanciada del recuento parcial en grupos de trabajo de la elección de Gobernatura (en el supuesto que se dé dicho recuento);
5. Original del acta de registro de los votos reservados de la elección de Gobernatura (en su caso);
6. Original de las AECC, o en su caso las actas de escrutinio y cómputo levantadas en el pleno del Consejo Distrital de la elección de Gobernatura, las cuales deberán ser organizadas conforme a las indicaciones establecidas para las actas de la Jornada Electoral;
7. Original de las constancias individuales levantadas en los grupos de trabajo de la elección de Gobernatura;
8. Copia del acta circunstanciada de la Sesión de Cómputo;
9. Copia del Informe sobre el desarrollo del proceso electoral;
10. Informe sobre la interposición de medios de impugnación (en su caso);
11. Copia del Informe justificado de la Sesión de Cómputo.

En virtud del artículo 243 del Código, en donde especifica que el Consejo General celebrará la sesión el domingo siguiente al día de la Jornada Electoral para efectuar el cómputo estatal correspondiente a la elección de Gobernador y en su caso, declarar la validez de la propia elección, la Presidencia del Consejo Distrital, deberá remitir digitalizada a la DEOE el Acta de Cómputo Distrital, de manera inmediata a su llenado.

II. Expediente del cómputo distrital de la elección de Diputaciones Mayoría Relativa se integrará con:

1. Original del acta de Cómputo Distrital de la elección de diputados por el Principio de Mayoría Relativa.
2. Original de las actas de la Jornada Electoral de las casillas instaladas en el Distrito, las cuales deberán ordenarse conforme al número progresivo de la sección electoral, y conforme al tipo de casilla; primero, el acta de casilla básica, después, el acta de casilla contigua, en seguida el acta de casilla extraordinaria y, en su caso, al final el acta de casilla especial. En caso de no contar con alguna, se deberá incluir la certificación correspondiente.
3. Original del acta circunstanciada del recuento parcial en grupos de trabajo (en el supuesto que se dé dicho recuento)
4. Original del acta de registro de los votos reservados (en su caso)

5. Original de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, o, en su caso, las actas de escrutinio y cómputo de casillas levantadas en el Pleno del Consejo Distrital, las cuales deberán ser organizadas conforme las indicaciones establecidas para las actas de la jornada electoral.
6. Original de las constancias individuales levantadas en los grupos de trabajo
7. Acta circunstanciada de la Sesión de Cómputo.
8. Informe sobre el desarrollo del Proceso Electoral.
9. Constancia de Mayoría y validez.
10. Informe sobre la interposición de medios de impugnación (en su caso).
11. Informe justificado de la Sesión de Cómputo.

III. Expediente del Cómputo Distrital de la elección de Diputaciones de Representación Proporcional.

Se integrará con:

1. Original del acta de Cómputo Distrital de la elección de las diputaciones por el principio de Representación Proporcional;
2. Original de las actas de Escrutinio y Cómputo de las Casillas especiales para Representación Proporcional;
3. Copias de las actas de la Jornada Electoral de las casillas instaladas en el Distrito, las cuales deberán ordenarse conforme al número progresivo de la sección electoral, y conforme al tipo de casilla; primero, el acta de casilla básica, después, el acta de casilla contigua, en seguida, el acta de casilla extraordinaria y, en su caso, al final el acta de casilla especial. En caso de no contar con alguna, se deberá incluir la certificación correspondiente;
4. Copia del acta circunstanciada del recuento parcial en grupos de trabajo (en el supuesto que se dé dicho recuento);
5. Copia del acta de registro de los votos reservados (en su caso);
6. Copia de las AECC, o en su caso las actas de escrutinio y cómputo levantadas en el pleno del Consejo Distrital, las cuales deberán ser organizadas conforme a las indicaciones establecidas para las actas de la Jornada Electoral;
7. Copia de las constancias individuales levantadas en los grupos de trabajo;
8. Acta circunstanciada de la Sesión de Cómputo;
9. Informe sobre el desarrollo del proceso electoral;
10. Informe sobre la interposición de medios de impugnación (en su caso);
11. Informe justificado de la Sesión de Cómputo.

El Consejo Distrital se quedará con el original del expediente de cómputo de diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa, y con una copia certificada del expediente de diputaciones por el Principio de Representación Proporcional, así como del expediente de gubernatura

ANEXOS

Anexo 1: Lineamientos para la Preparación y el Desarrollo de los Cómputos Distritales del Proceso Electoral Ordinario 2023–2024.

Anexo 2: Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la Sesión Permanente de Cómputos Distritales.

Anexo 3: Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. (Aplicable cuando se recibe documentación o material de otro órgano electoral).